



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Rad. No.	257544003002-2010-00618-00
Demandante	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Disproyectos, cesionaria del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Sandra Viviana Guzmán Sánchez y Manuel Edeny Benítez Pedreros
Asunto	Acepta cesión – Reconoce Personería.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, TÉNGASE en cuenta la manifestación de CESIÓN DE CRÉDITO allegada, y en consecuencia reconózcase al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, como cesionario para los efectos legales y como titular de los derechos y privilegios que le corresponden a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS**, en calidad de cedente.


Para los fines establecidos en el artículo 1960 del Código Civil, la parte demandada quedará **notificada por estado** sobre la anterior disposición.

De otra parte, se reconoce personería a la profesional del derecho **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido. Por secretaría vincúlese el correo electrónico notificaciones@verpyconsultores.com de la togada reconocida.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ

m709

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 , se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 038 .

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a44d0f8ec79cebac5835a80b0bb3d86649382e841afe6c4d22ba7b82dea8f02**

Documento generado en 09/11/2023 12:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Rad. No.	257544003002-2011-00615-00
Demandante	Corporación Social de Cundinamarca
Demandado	Olga Yiseth Wiesner Gracias y Vicky Astrid García
Asunto	Reasume poder – Niega actualización crédito

Verificado el plenario, el despacho dispone:

1. De conformidad al art. 76 del C.G.P. entiéndase revocado el poder otorgado a la abogada **IVONNE ÁVILA CÁCERES** bajo los términos del escrito obrante a doc. 009 de la encuadernación principal.

2. **ACEPTAR** la solicitud vista a doc. 009 del plenario de reasumir el poder solicitado por la abogada **CAROLINA SOLANO MEDINA**, de conformidad al art. 75 C.G.P. y en consecuencia se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante. Por secretaría vincúlese el correo electrónico litigios1@scolalegal.com de la profesional del derecho reconocida.

3. Visto la solicitud presentada por la apoderada judicial del extremo demandante, tendiente a que se ordene la actualización de la liquidación de crédito, **siendo la misma improcedente**, como quiera que en el presente asunto no se configuran los casos previstos por la ley para que proceda tal actuación, lo anterior, conforme lo dispone el núm. 4º del art. 446 del C.G.P., por cuanto, ya se encuentran aprobados el auto de liquidación y se tiene que el retardo en el pago no ha sido por causa imputable al ejecutado, por cuanto la parte demandante no ha ejercido su derecho respecto a los bienes embargados, tal como lo ha entendido el Consejo de Estado, en sentencia la cual decidió:

(...) La reliquidación del crédito procede cuando dentro del proceso ejecutivo ya se hubiere liquidado el crédito, pero haya transcurrido el tiempo desde la liquidación el crédito, puede suceder que en el transcurso de tiempo desde la liquidación y la entrega de los dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de la apelación, se generen intereses y gastos procesales que conlleven a la actualización de la liquidación, con el fin de garantizar el pago total de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 537 del Código de Procedimiento Civil, a menos que el retardo en la entrega del dinero no sea imputable a la parte ejecutada, evento en el cual, no procederá la reliquidación. Así lo consideró la Sala en providencia del 13 de noviembre de 2003, al negar la liquidación adicional del crédito, en consideración a que los intereses generados por el retardo en el pago no eran imputables a la parte ejecutada (...)¹

NOTIFÍQUESE,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Expediente 31.175. Radicado 27001-23-31-000-2003-0431-02. Consejero Ponente Ramiro Saavedra Becerra. http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_759920425aa1f034e0430a010151f034



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

m7a9

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy **10 DE NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78563ea7869ef3bdd4e304c9ed6225ba71e8e686ceb3bc7fb464069867d511e1**

Documento generado en 09/11/2023 12:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

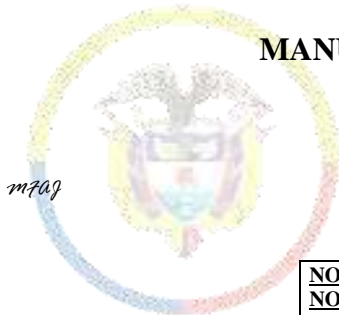
Proceso	Ejecutivo Singular
Rad. No.	257544003002-2014-00306-00
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Jhon Jairo Jiménez Velandia
Asunto	Aprueba actualización de crédito.

Verificado el plenario, el juzgado dispone:

Teniendo en cuenta igualmente que la parte demandante en uso de la facultad que le otorga el núm. 1° del art. 446 del C.G.P., en oportunidad allegó actualización de la liquidación de crédito, de la cual se surtió el respectivo traslado en la secretaría del despacho, sin que fuese objetada.

Por ello, y como quiera que la liquidación de crédito aportada se ajusta al mandamiento de pago, se aprueba la misma, conforme a lo indicado en el numeral 3° artículo 446 *ejúsdem*, en la suma total de \$67.080.006, con fecha de corte 29 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

JUEZ
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy **10 DE NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be921fd86a47e6af8ff5d3a14c165aa8a140145e0a3c8f888612588319eb071**

Documento generado en 09/11/2023 12:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

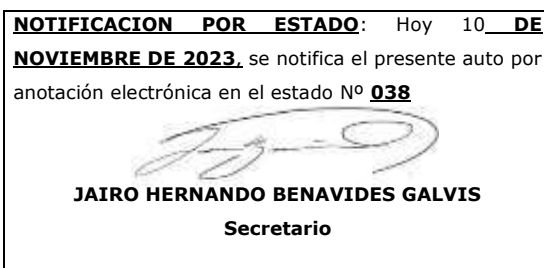
Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002-2014-00559-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Ricardo Barragán y María Deify Rubio
Asunto	Auto Acepta Renuncia.

Atendiendo al memorial incorporado en archivo "005MemorialRenunciaPoder" por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **HAIDER MILTON MONTOYA CÁRDENAS**, al poder que le fue conferido por la parte demandante.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf505c69385c46b3390e0d67c1af4fd005d1adcf6b07f935159012780be5680**

Documento generado en 09/11/2023 12:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2015-00247-00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	María Consuelo Camargo.
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **11:00 a.m.** del día **TRECE (13)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.


Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° 38



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120831c4ef9b55fd1eeda93dd3d8b6d1294a0305007a39b48faa3f869d926b0d**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Efectividad de la garantía real
Rad. No.	257544003002-2016-00123-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Deisy Dayana Romero Aragón y Néstor Augusto Junca Reyes
Asunto	Aprueba Remate

Ingresa al despacho el presente expediente para decidir sobre la aprobación o improbación de la diligencia de remate llevada a cabo el 28 de agosto de 2023 (doc. 039), para tal efecto se tendrá en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

El art. 455 del C.G.P., establece que para aprobar la diligencia de remate han de haberse cumplido las formalidades previstas de los arts. 453 al 455 *ibíd.em* y en este sentido, observamos:

1. El aviso mediante el cual se anunció la licitación del inmueble a rematar propiedad distinguido con folio de matrícula No 051-129253, se publicó conforme a lo previsto en el artículo 450 del canon procesal civil (doc. 025).
2. El día 28 de agosto de 2023, siendo la hora de las 9:00 a.m., fecha y hora señaladas por auto del 28 de junio de 2023 (doc. 035), se abrió la licitación por el 70% del valor del avalúo, a la diligencia se hace presenten como postores los señores Jorge David Velandia Diaz y Luis Miguel Morales García en representación de Home Investment Colombia S.A.S., luego de la apertura de los respectivos correo contentivo de la propuesta, el inmueble distinguido con folio de matrícula No 051-129253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca); el cual se encuentra ubicado en la Calle 7 No. 7 B – 01 (provisional Carrea 7 B No. 2 A – 68), Apartamento 503 Interior 10 del Conjunto Residencial Parque campestre Etapa 4, Manzana 6, Lote 1 de la Urbanización Buenos Aires P.H., de este Municipio con una extensión de 44.17 M2 y sus linderos obran en la Escritura Publica No. 867 del 25 de febrero de 2012 de la Notaria 53 del Circulo de Bogotá D.C., le fue adjudicado a la empresa **HOME INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.**, el inmueble distinguido con folio de matrícula No 051-129253 por el precio de \$60.028.000, por el mencionado inmueble, a lo cual, previas las ritualidades de ley, se cerró la diligencia.
3. El adjudicatario el día 1 de septiembre del 2023, es decir dentro del término legal previsto por el art. 453 del C.G.P., allega el desprendible de consignación del impuesto previsto por el Art. 7 de la Ley 11 de 1987 por valor de \$3.001.400, y el título por valor de \$30.448.000, como costa a doc. 042. El cual fue consignado a órdenes de este estrado judicial.

Tenemos así cumplidas las formalidades en lo que respecta a la diligencia de remate y sus subsiguiente tramites.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 453 *ejúsdem*, el juzgado,



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE el remate efectuado en diligencia del 28 de agosto de 2023, por la que se adjudicó a la empresa **HOME INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.** Nit. 901.700.672-1 .

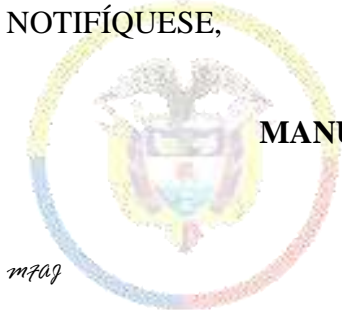
SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento del embargo y secuestro que pesa sobre el bien adjudicado objeto de las garantías reales en este asunto. Oficiese a quien corresponda.

TERCERO: CANCELENSE todos los gravámenes que afectan el bien inmueble adjudicado. Líbrense las comunicaciones pertinentes, tanto a la oficina de registro de Instrumentos Públicos, como a la Notaria correspondientes.

CUARTO: ORDENASE a costa del rematante la expedición de copias del acta mediante la cual se le adjudico el inmueble y de esta providencia para que sea inscrita en la oficina de registro de Instrumentos Publico respectiva.

QUINTO: ORDENASE igualmente al secuestre la **ENTREGA** del inmueble adjudicado, en la forma y termino previsto en el art. 456 *ibídem*, a favor del rematante. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy **10 DE NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbeee2a047fe8835f37891d833e84800b2f5a7f85458c562334a91fa74a97e76**

Documento generado en 09/11/2023 12:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2016-0579-00
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Oscar Vega Sánchez
Asunto	Auto Oficiar.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y las actuaciones surtidas en el trámite de la referencia, **SE DISPONE:**

REQUERIR a la **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA**, para que informe sobre las actuaciones surtidas y el estado actual del trámite de Insolvencia de persona Natural No Comerciante solicitado allí por el demandado **OSCAR VEGA SÁNCHEZ**, admitido por ese Centro de Conciliación el 22 de mayo de 2019.


Secretaría **OFICIE** de conformidad

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db68de735b106a0a5e80372f3aaf173790e97cad9700db469b26df50b3045200**

Documento generado en 09/11/2023 12:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002- 2016-00584 00
Demandante	Banco de Bogotá S.A..
Demandada	José Said Pinilla Farfán.
Asunto	Termina proceso por desistimiento tácito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2° del literal b) del artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la última actuación proferida en el asunto de referencia data del 1 de noviembre de 2018, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** la actuación adelantada dentro del proceso ejecutivo de **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **JOSÉ SAID PINILLA FARFÁN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc0a350e3b83a727ee7d7b70a089783afc4264697d0be47e4dd28c6aafdc0f3**

Documento generado en 09/11/2023 12:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2016-00591-00
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Yesika Katherine Torres Torres.
Asunto	Auto Acepta Renuncia y Reconoce personería.

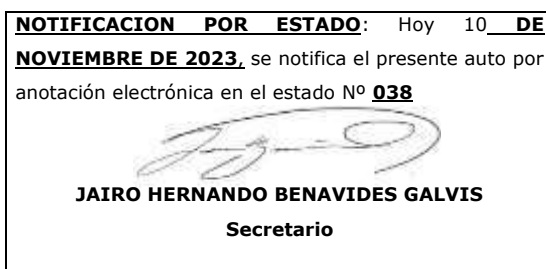
Atendiendo al memorial incorporado en archivo "002MemorialRenunciaPoderReconocerPersonería", se dispone no aceptarla renuncia presentada por el doctor **JOSÉ LUIS CARVAJAR MARTÍNEZ** en consideración a que el mismo no actúa como apoderado judicial en la presente actuación.

De otra parte, **RECONOCER** personería jurídica a la doctora **WENDY LORENA BELLO RAMÍREZ**, como apoderada de la parte actora, **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** de conformidad al poder que obra en el expediente digital ("036MemorialRenunciaNuevoPoder) y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4aafea0807e684ff0ddc74ec0c50fde0ea1b6005beb08f59c1fd59d1a3e0de1**

Documento generado en 09/11/2023 12:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002- 2017-00038 00.
Demandante	Carlos Arturo Salazar.
Demandada	David Rivera Bautista. .
Asunto	Termina proceso por desistimiento tácito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la última actuación proferida en el asunto de referencia data del 11 de junio de 2019, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** la actuación adelantada dentro del proceso ejecutivo de **CARLOS ARTURO SALAZAR** en contra de **DAVID RIVERA BAUTISTA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69aa9a85e448b9e0a5147ea8db9ca1682f82780bcdda53129d3c491b7dd49e24**

Documento generado en 09/11/2023 12:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2017-00050-00
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Luis Fernando Garzón Lozada.
Asunto	Señala Fecha Remate Tiene en cuenta.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **2:00 p.m.** del día **DIECISIETE** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

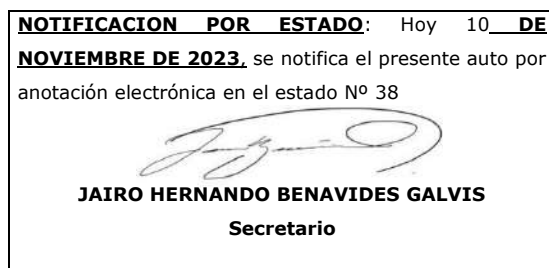
Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Finalmente, y como quiera que el termino concedido en auto anterior feneció en silencio, **SE AGREGA y TIENE** en cuenta el informe de gestión rendido por el auxiliar de la justicia para los fines legales pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES



Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **115b839d548b3b6ce439b0c2f99b9703a0246f315cf5ba9fc29b63faa66df321**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002- 2017-00079.
Demandante	Banco Caja Social.
Demandada	Diana Marcela Clavijo Chicangana.
Asunto	Termina proceso por desistimiento tácito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2° del literal b) del artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la última actuación proferida en el asunto de referencia data del 23 de enero de 2018, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** la actuación adelantada dentro del proceso ejecutivo de **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de **DIANA MARCELA CLAVIJO CHICANGANA.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9592e448ea56fbcf0664ddd812d7ed2b465edab47b2b70f23c790d60cda5b8**

Documento generado en 09/11/2023 12:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2018-0085 00.
Demandante	Matilde Cordero Neira.
Demandado	Pedro Emilio Rincón Suescún
Asunto	Auto Pone en Conocimiento.

Atendiendo al informe secretarial que antecede; **SE DISPONE:**


SE AGREGA E INCORPORA la comunicación emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha, Cundinamarca; en respuesta al oficio No. 1835 del 25 de agosto de 2023, en el que informan la conversión de depósitos judiciales a favor de este proceso. Por secretaría verifíquese dicha información y emítase informe de los títulos judiciales que actualmente obren para este proceso.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 038



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da03460d2f1ebd5eeb88f429fb01eb32b156d358ab91931d8a341cb5ec63bd3d**

Documento generado en 09/11/2023 12:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo (Posesorio).
Exped. No.	257544003002- 2019-00322 -00
Demandante	Diego Armando León Ramírez.
Demandado	Rafael Rodríguez Martínez y Otros.
Asunto	Aprueba Liquidación Costas.


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN COSTAS**, practicada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada en derecho, se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7fcc19bc6b5a19e7011cff387819956932a9d46681ec1dbcaf776a27fb1caa**

Documento generado en 09/11/2023 12:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2019-00493-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Jerry Alexander Silva Quintero.
Asunto	Auto Acepta Renuncia y Reconoce personería.


Atendiendo al memorial incorporado en archivo "017MemorialRenunciaPoder" por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SÚAREZ ESCAMILLA**, al poder que le fue conferido por la parte demandante.

De otra parte, **RECONOCER** personería jurídica a la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** de conformidad al poder que obra en el expediente digital (019AIDespachoReconocePersoneria) y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5º de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 , se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 038

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b100591aa1564c8f1abb25c86fa20367c12852a7bdda03edcf306fb43e4088d**

Documento generado en 09/11/2023 12:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2019-00705 -00
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Norelis del Carmen Marín Rivera.
Asunto	Auto Acepta Renuncia y Reconoce personería – Estarse a lo dispuesto.

Atendiendo al memorial incorporado en archivo "036MemorialRenunciaNuevoPoder" por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ**, al poder que le fue conferido por la parte demandante.

De otra parte, **RECONOCER** personería jurídica a la doctora **WENDY LORENA BELLO RAMÍREZ**, como apoderada de la parte actora, **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** de conformidad al poder que obra en el expediente digital ("036MemorialRenunciaNuevoPoder) y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.


En cuanto a la solicitud de fijar fecha de remate, la apoderada judicial deberá estar con los dispuesto en auto de fecha 19 de julio de 2023. (Archivo 033).

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c564ac2a81120bb88041d6ec2261de31335674d39cf60e26ff77de967d6fc584**

Documento generado en 09/11/2023 12:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2019-00763 -00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	José Vicente Daza Salas y Emilda María Tobar Fajardo
Asunto	Auto Desglose.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como quiera que una vez verificado el memorial que antecede, no se encuentra debidamente incorporado se **DISPONE;**


Por secretaría procédase con el desglose del memorial que se encuentra en el archivo 017 e incorpórese en el expediente respectivo, dejándose las debidas constancias de rigor.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5607a5c1b39967e81d6f10e99da97b6ccdb37acb28841d21e27c8140b3e7c82**

Documento generado en 09/11/2023 12:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2019-00941 00
Demandante	Banco GNB Sudameris S.A.
Demandado	Nelson Javier Matallana Moreno
Asunto	Auto Previo dar Trámite.

Atendiendo al informe secretarial que antecede; **SE DISPONE:**

Previo acceder con la solicitud que antecede, la apoderada judicial deberá acreditar el tramite dado al oficio No.1327 del 13 de octubre de 2020, mediante el cual se informó a el embargo y retención de los salarios que devengue el demandado a la empresa **IKE ASISTENCIA COLOMBIA S.A.**

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 038



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c523d01f180cf3bbdfd86e1765aae4336bd499ca9a5424f13d24ea6e3290dd10**

Documento generado en 09/11/2023 12:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Mixto.
Exped. No.	257544003002- 2019-00992-00
Demandante	La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A
Demandado	Eduard Manuel Fonseca Mora y Leidy Johanna Jaime Bautista
Asunto	Tiene Corre Traslado Avalúo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, del **AVALÚO COMERCIAL** allegado, para los fines establecidos en el artículo 444 del CGP.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 342add1c12289879f8dbfaa6b75454226400d00b89fe673e19a554356b221167

Documento generado en 09/11/2023 12:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00091 00.
Demandante	Matilde Cordero Neira.
Demandado	Pedro Emilio Rincón Suescún
Asunto	Reconoce Pone en Conocimiento.

Atendiendo al informe secretarial que antecede; **SE DISPONE:**

AGREGA y TENGASE en cuenta para los fines legales pertinentes el **ACUERDO DE PAGO** suscrito por el aquí demandado en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FENALCO BOGOTÁ**, aportado por el apoderado judicial de la parte actora del que se infiere que aun se encuentra con el termino de vigencia activo.


Conforme a lo anterior, permanezca suspendido el proceso en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 y 555 del Código General del Proceso.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 038



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c189ed71236284f168ee1c8052c2c84164be5a577f3ba8ee5680232f89f9ccf9**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Efectividad de la Garantía Real
Rad. No.	257544003002-2020-00151-00
Demandante	Luis Alberto Pineda
Demandado	Jefferson Vladimir Soacha Sanabria
Asunto	Agrega – Modifica liquidación de crédito.

Verificado el plenario, el despacho dispone:

Agregase para los efectos legales correspondientes el memorial allegado por el apoderado de la parte obrante a doc. 026, mediante el cual da cumplimiento al auto del 17 de agosto de 2023 (doc. 025).

NOTIFÍQUESE (2),

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ

m709



NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy **10 DE NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac12da550c4882876150b8b09902cb3d178bb099a6b664199a94bd492665a06d**

Documento generado en 09/11/2023 12:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Efectividad de la Garantía Real
Rad. No.	257544003002-2020-00151-00
Demandante	Luis Alberto Pineda
Demandado	Jefferson Vladimir Soacha Sanabria
Asunto	Modifica liquidación crédito

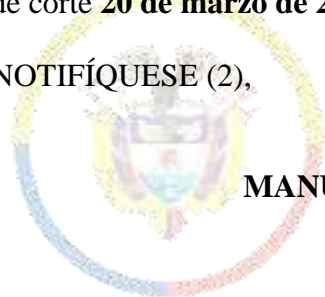
Encontrándose el asunto al despacho con el fin de resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito de la obligación perseguida, practicada por la parte actora obrante a doc. 019 se observa que ésta no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que revisado los memoriales en el cual se informa los abonos efectuados por la parte demandada obrante a doc. 019 y la liquidación efectuada por este estrado se evidencia diferencia entre las mismas, por lo que la operación aritmética aportada será modificada, por ello el Juzgado,

RESUELVE:

1° MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el extremo procesal ejecutante.

2° APROBAR la liquidación del crédito en la suma de **\$56.119.937,77** con fecha de corte **20 de marzo de 2023**.

NOTIFÍQUESE (2),



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ

m709

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy **10 DE NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9221c06c239bb75346946665c140bbad9e7b71a675b358a549e08a7036b21db3**

Documento generado en 09/11/2023 12:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO No. 2020-00151
JEFFERSON VLADIMIR SOACHA SANABROA

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	20-mar-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		\$100.000.000,00	Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
10-ene-19	31-ene-19		1,5			100.000.000,00		0,00			0,00	100.000.000,00
26-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		100.000.000,00	5	356.568,85			356.568,85	100.356.568,85
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		100.000.000,00	30	2.143.373,61			2.499.942,46	102.499.942,46
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		100.000.000,00	30	2.143.373,61			4.643.316,07	104.643.316,07
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		100.000.000,00	30	2.121.569,90			6.764.885,98	106.764.885,98
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		100.000.000,00	30	2.114.621,61			8.879.507,58	108.879.507,58
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		100.000.000,00	30	2.102.698,13			10.982.205,72	110.982.205,72
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		100.000.000,00	30	2.088.768,02			13.070.973,74	113.070.973,74
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		100.000.000,00	30	2.117.600,09			15.188.573,83	115.188.573,83
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		100.000.000,00	30	2.106.674,33			17.295.248,15	117.295.248,15
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		100.000.000,00	30	2.080.798,56			19.376.046,72	119.376.046,72
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		100.000.000,00	30	2.030.833,76			21.406.880,48	121.406.880,48
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		100.000.000,00	30	2.023.817,16			23.430.697,64	123.430.697,64
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		100.000.000,00	30	2.023.817,16			25.454.514,81	125.454.514,81
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		100.000.000,00	30	2.040.848,27			27.495.363,08	127.495.363,08
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		100.000.000,00	30	2.046.851,79			29.542.214,88	129.542.214,88
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		100.000.000,00	30	2.020.808,43			31.563.023,30	131.563.023,30
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		100.000.000,00	30	1.995.697,57			33.558.720,87	133.558.720,87
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		100.000.000,00	30	1.957.398,35			35.516.119,22	135.516.119,22
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		100.000.000,00	30	1.943.248,12			37.459.367,35	137.459.367,35
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		100.000.000,00	30	1.965.474,50			39.424.841,85	139.424.841,85
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		100.000.000,00	30	1.952.347,18			41.377.189,03	141.377.189,03
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		100.000.000,00	30	1.942.236,57			43.319.425,59	143.319.425,59
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		100.000.000,00	30	1.933.127,58			45.252.553,17	145.252.553,17
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		100.000.000,00	30	1.932.114,91			47.184.668,09	147.184.668,09
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		100.000.000,00	30	1.929.076,26			49.113.744,35	149.113.744,35
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		100.000.000,00	30	1.935.152,57	10.000.000,00		41.048.896,92	141.048.896,92
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		100.000.000,00	30	1.930.089,26	10.000.000,00		32.978.986,18	132.978.986,18
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		100.000.000,00	30	1.918.940,22	10.000.000,00		24.897.926,39	124.897.926,39
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		100.000.000,00	30	1.938.189,23	10.000.000,00		16.836.115,62	116.836.115,62
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		100.000.000,00	30	1.957.398,35			18.793.513,97	118.793.513,97
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		100.000.000,00	30	1.977.575,56	10.000.000,00		10.771.089,53	110.771.089,53
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		100.000.000,00	30	2.041.849,13	10.000.000,00		2.812.938,66	102.812.938,66
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		100.000.000,00	30	2.058.847,19	10.000.000,00		(5.128.214,15)	94.871.785,85
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		94.871.785,85	30	2.008.063,21	10.000.000,00		(7.991.936,79)	86.879.849,06
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		86.879.849,06	30	1.895.631,66			1.895.631,66	88.775.480,72
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		86.879.849,06	30	1.954.513,25	10.000.000,00		(6.149.855,09)	80.729.993,97
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		80.729.993,97	30	1.885.367,41	10.000.000,00		(8.114.632,59)	72.615.361,38
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		72.615.361,38	30	1.761.027,34			1.761.027,34	74.376.388,73
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		72.615.361,38	30	1.850.395,69			3.611.423,03	76.226.784,41
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		72.615.361,38	30	1.926.360,79	10.000.000,00		(4.462.216,17)	68.153.145,21
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		68.153.145,21	30	1.882.281,53	10.000.000,00		(8.117.718,47)	60.035.426,74
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		60.035.426,74	30	1.760.579,23	10.000.000,00		(8.239.420,77)	51.796.005,97
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		51.796.005,97	30	1.575.159,24			1.575.159,24	53.371.165,21
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		51.796.005,97	30	1.637.163,23			3.212.322,47	55.008.328,44
1-mar-23	20-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		51.796.005,97	20	1.111.609,33			4.323.931,80	56.119.937,77
Resultados >>						130.000.000,00			4.323.931,80		56.119.937,77	

SALDO DE CAPITAL 51.796.005,97
SALDO DE INTERESES 4.323.931,80

TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS **56.119.937,77**

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9bcb5db0eca90c606dc3a868b17f2580e100b1f453ab7041784ea479905b78f**

Documento generado en 09/11/2023 12:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00211-00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Jessica Astrid Castro Zamora
Asunto	Tiene Corre Traslado Avalúo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, del **AVALÚO CATASTRAL** allegado, para los fines establecidos en el artículo 444 del CGP.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **001ebcc7b4a0e8a2e305de003911d8f89263952b0931efe79512ccf54001a65e**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha, Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2020-00220 00.
Demandante	Finanzauto S.A
Demandado	Juan Carlos Hernández Herrera
Asunto	Resuelve Reposición - Reponer.

Ingresa al Despacho el referenciado expediente, con el fin de resolver lo atinente al recurso de reposición y en subsidio el de apelación, impetrado por el apoderado judicial de la parte actora en contra del auto de fecha **31 de agosto de 2023**, mediante el cual se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito.

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE:

El apoderado judicial de la parte actora solicitó que se revoque el auto de fecha **31 de agosto de 2023**, apartándose de la posición del Despacho Judicial por cuanto en el trámite de aprehensión y entrega del vehículo objeto de prenda bajo el mecanismo de ejecución por pago directo, no tiene cabida el desistimiento tácito, el cumplimiento de la carga procesal no le corresponde al actor sino a las autoridades competentes para la inmovilización del automotor objeto de garantía mobiliaria.

Concluye que el trámite se encuentra regulado en la Ley 1676 de 2013 y como quiera que la Policía Nacional Grupo Automotores SIJIN no ha dado cumplimiento al oficio, no habría lugar a invocar la figura del desistimiento tácito.

Aunado a lo anterior, que la mencionada norma indica en su artículo 2.2.2.4.2.22 las formas de terminación anormal del proceso sin que se contemple la del desistimiento tácito, advirtiendo que el decomiso del vehículo no depende de ella como apoderado solicitante sino de las autoridades competentes.

Concluyó que no hay lugar al procedimiento especial de pago directo aplicar el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso, recordando que es tan sucinta la intervención judicial que, con posterioridad a la emisión de la orden, la materialización de la mismas se debe reclamar ante las autoridades de policía que son las encargadas de la inmovilización del vehículo, y el juez es quien remite las comunicaciones.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El recurso de reposición es el medio impugnatorio, a través del cual se pretende que se vuelva a revisar determinada decisión, en aras de corregir aquellos yerros en que, de manera por demás involuntaria, o quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir el Juez al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que debe orientar la administración de Justicia.



En principio se tiene que la figura del desistimiento tácito se incorporó en nuestro sistema procesal a partir de la Ley 1194 de 2008 y posteriormente se instituyó en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, si bien conservando su origen como una forma de terminación anormal del proceso, en esta última normativa, ampliando el tema y estableciendo otras hipótesis normativas.

Se estableció en el aludido artículo que *“ El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: “ Cuando para continuar con el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenara cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificar por estado. Vencido dicho termino sin que quien haya promovido el tramite respectivo cumpla lar carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarara en providencia en la que además se impondrá condena en costas (...)”*.

Sentado lo anterior, y una vez revisadas las actuaciones surtidas, observa el despacho, que efectivamente le asiste razón a la parte recurrente, pues al tratarse de un trámite para la ejecución de la garantía mobiliaria se encuentra regulado en norma especial, la Ley 1676 de 2013 y como quiera que la Policía Nacional- Grupo Automotores SIJIN no ha dado cumplimiento al oficio 0879 del 05 de mayo de 2022, a efectos de realizar la aprehensión y posterior entrega del vehículo dado en garantía, al encontrarse pendiente tal actuación no había lugar a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en consecuencia el auto censurado será revocado.

Así las cosas, es pertinente manifestar que el Desistimiento Tácito es un acto procesal diseñado por el legislador con el ánimo de imprimirle celeridad, eficacia y seriedad a los procedimientos judiciales que consiste en una especie de sanción jurídica por la conducta omisiva o negligente de la parte demandante en el cumplimiento de ciertas cargas procesales impuestas en el ordenamiento jurídico.

Es, pues, una forma anticipada de terminar el proceso, que castiga la incuria del demandante en cumplir cargas procesales, circunstancia que en este caso no se

da, puesto que como sostiene el apoderado judicial de la actora la carga no se encuentra en cabeza de este, sino de las autoridades competentes.

En consecuencia y sin mayores consideraciones se repondrá el auto recurrido y se ordenará requerir a la Policía Nacional – SIJIN- a efecto de que informen sobre el cumplimiento de la orden impartida mediante oficio al oficio 1234 del 24 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA;**

RESUELVE

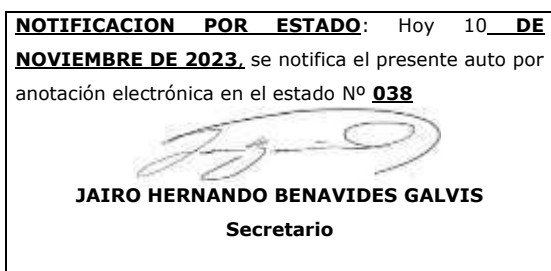
PRIMERO: REPONER el auto de fecha 31 de agosto de 2023, por las razones expuestas.

SEGUNDO. REQUERIR a la **SIJIN SECCION AUTOMOTORES - Policía Nacional** - a efecto de que informen sobre el cumplimiento de la orden impartida mediante oficio al oficio 1234.- del 24 de Septiembre de 2020.

Notifíquese.

El Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687a6e1d33be08fc91444f95f2570c8763f34c9c939880a3f1e69b48a114b73c**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2020-00317-00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Jenifer Catalina Hincapié Guio.
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **2:00 p.m.** del día **VEINTICUATRO (24)** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "[INSTRUCTIVO](#)

[PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.


Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° 38



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e76c2d413803cba2135d32593ece7d539b80f0e6887eb8dcb944eed2bf93b3c**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00329-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jorge Santamaría.
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **2:00 p.m.** del día **TREINTA Y UNO (31)** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "[INSTRUCTIVO](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.


Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° 38



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277d49abe8e3547861f78a04cd4d8af73af659b6e71c45f6368c59202714cb3a**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00421 00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Luber Alquiber Bello Rivera y Sandra Milena González Pinto.
Asunto	Auto Pone en Conocimiento.

Atendiendo al informe secretarial que antecede; **SE DISPONE:**


AGREGA y TENGASE en cuenta para los fines legales pertinentes el **ACUERDO DE PAGO** suscrito por el aquí demandado en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA**, aportado por el apoderado judicial de la parte actora del que se infiere que aún se encuentra con el termino de vigencia activo.

Conforme a lo anterior, permanezca suspendido el proceso en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 y 555 del Código General del Proceso.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 038</p>  <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>
--

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98351ec09e6b8190c4b1fce0b367e93d3e4b3000356bfa60d45c0f483d0bf08b**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00434-00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Héctor David Buitrago Castro
Asunto	Aprueba Liquidación Crédito y Costas – Traslado avalúo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, incorporada en el expediente digital en el archivo "028MemorialLiquidacionDeCredito" allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente, y por encontrarse ajustada en derecho, se aprueba **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.


Finalmente y del avalúo que antecede, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, incorporado en el archivo ("030MemorialAvaluoCatastral), para los fines establecidos en el artículo 444 del CGP.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9dd69be38fa332d52c4b7a8193218c6a4615207994543a02d5438cb9286274**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00485 00.
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Miguel Ignacio Neira Guio y Aura Liliana Rodríguez.
Asunto	Auto Decreta Terminación por Mora.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **MIGUEL IGNACIO NEIRA GUIO Y AURA LILIANA RODRÍGUEZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5dc3b140586904341efe367d8c53621c3488907e0a1350b0c1b5f92720772c9**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002-2020-00502-00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Andrés Mauricio Reyes Ospina
Asunto	Auto Acepta Renuncia y Requiere.

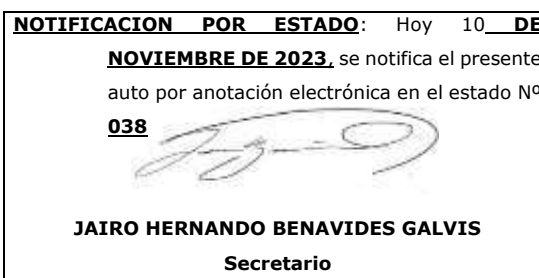
Atendiendo al memorial incorporado en archivo "018MemorialRenunciaPoder" por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, quien actuó en virtud al poder conferido a la sociedad AECSA y fuera conferido por la parte demandante.

Previo a emitir pronunciamiento alguno respecto de la existencia de depósitos judiciales, se requiere a la parte actora a efecto de que acredite el trámite dado a los oficios emitidos por este Despacho Judicial.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4487cfd5734e1cbffc34dd19051f886405985c347a331b10392d9f9d0fe9ca**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio.
Exped. No.	257544003002- 2020-00571-00
Demandante	Alfonso Herrera Torres.
Demandado	Humberto Herrera Torres, Rosalba Herrera Torres, Jorge Herrera Torres y Blanca Fanny Torres.
Asunto	Auto Permanezca Expediente en Secretaría - Requiere Demandante.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

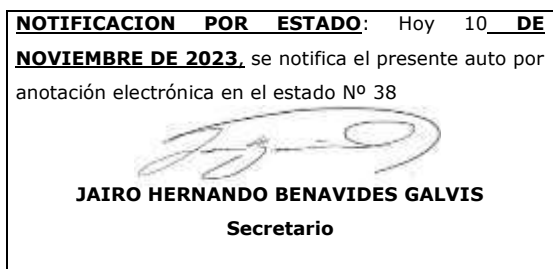
Permanezca el expediente en secretaría hasta tanto se acredite en debida forma la inscripción de la demanda en el folio de matrícula correspondiente. Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho a efecto de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de 5 días acredite el trámite realizado al Oficio No. 1569 del 11 de julio de 2023.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef831104aaec2bc540b0bce351994ec9b2ae84efaa835901e14728e2eca1ae9e**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00580 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Mónica Toloza Ayala.
Asunto	Aprueba Liquidación Costas – Reconoce personería.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN COSTAS**, practicada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada en derecho, se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Agréguese y téngase en cuenta la comunicación proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca.

De otra parte, **RECONOCER** personería jurídica a la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** de conformidad al poder que obra en el expediente digital ("*022MemorialReconocrPersoneria*") y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaria vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf0d0c8ef3ddb78e30ad5bb6825df5c54cc3746df0ae419c6c2f4fd3cde7194**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00605-00
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Jhon Fredy López Castro.
Asunto	Auto Actualizar Avaluo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder a fijar fecha de remate del bien inmueble, no obstante el avalúo catastral que reposa en el plenario es de fecha 30 de marzo de 2022, en ese orden, teniendo en cuenta que el municipio de Soacha fue objeto de actualización catastral, lo que modificó y/incrementó el avalúo de los bienes inmuebles, se hace necesario **ORDENAR** a la parte actora **actualice** el avalúo catastral con fecha de expedición no inferior a un año.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° 38

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128b20b3b07bfea245bb1c2e137521ea426104df8597647141de80d2ca858509**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00622 00.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Wilson Javier Jiménez Vargas y Otro.
Asunto	Demandado Guardo Silencio - Reconoce Personería - Integrar contradictorio req. Art. 317 C.G.P.

Atendiendo al informe secretarial que antecede; **SE DISPONE:**

TENGASE en cuenta que, dentro del termino concedido para la contestación de la demanda, el demandado **WILSON JAVIER JIMÉNEZ VARGAS**, no contestó la demanda ni propuso medio exceptivo.

De otra parte, **SE RECONOCE** personería jurídica a la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** de conformidad al poder que obra en el expediente digital ("*028MemorialReconocrPersoneria*") y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Finalmente, como quiera que la demandada **MARÍA EUGENIA ESPINOZA PÉREZ**, no se encuentra notificada, se requiere a la apoderada judicial a efecto de que acredite en debida forma los tramites previstos en los artículos 291 a 301 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, concediéndole el termino de 30 días so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 038

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d789b79e74e3d46a2b1a716883e509e7a40f9c72c6f0f01c43d02cd3abaca982**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2020-00650-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Gonzalo Anaya Blanco y Gladys Amira Sánchez Ruiloba
Asunto	Auto Reconoce personería - Archivar.

Atendiendo al informe secretarial que antecede; **SE DISPONE:**


RECONOCER personería jurídica a la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** de conformidad al poder que obra en el expediente digital ("*022MemorialReconocrPersoneria*") y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Por secretaría archívese de conformidad al num. 5° del auto de fecha 31 de agosto de 2023 (doc. 018).

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 , se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 038

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21f12fd2ab7e0b05a41c055c9e01a1acf9bf6ccbf50cfbc4a23f59a2f9dcd9**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2020-00652-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Adelaida Cifuentes Rincón
Asunto	Auto Reconoce personería.


Atendiendo al informe secretarial que antecede; **SE DISPONE:**

RECONOCER personería jurídica a la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** de conformidad al poder que obra en el expediente digital ("*024MemorialReconocrPersoneria*") y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 <u>DE</u> NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 038</p>  <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4459518a9f90fbc2afa7db9f2c894c0ec1063ebecf5b94baab6fc2a8f6adf53**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2020-00666-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Demecio Dueñas y Ludivia Arias Chapid.
Asunto	Auto Reconoce personería - Archivar.

Atendiendo al informe secretarial que antecede; **SE DISPONE:**

RECONOCER personería jurídica a la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** de conformidad al poder que obra en el expediente digital ("*020MemorialReconocrPersoneria*") y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.


En firme la presente providencia dese cumplimiento con lo ordenado en el numeral quinto del auto de fecha 31 de agosto de 2023, esto es, el archivo del proceso.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231a843f5828a7e7c0560fa2b24a71c219894088c10d78574cf97b788586ac0b**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Mobiliaria.
Exped. No.	257544003002- 2020-00683 -00
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Diego Esteban Amaya Urbano.
Asunto	Tiene Corre Traslado Avalúo-actualización.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, del **AVALÚO COMERCIAL** allegado, para los fines establecidos en el artículo 444 del CGP.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ab6bb860e084b70346efd60df0e19fc403b96f8227b44f1b4f500d12312609**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00100-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Marsida Angelita Ortiz Quiñonez
Asunto	Comisiona Secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargado el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-169612** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los párrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f4b903dcbbeb31ef265b2b6a67622da65b2216ca278b1be91eb72777325a14**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00100 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Marsida Angelita Ortiz Quiñonez
Asunto	Sigue adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 ejusdem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **MARSIDA ANGELITA ORTIZ QUIÑONEZ** y en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO** y **REMATE** de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$2.076.058,³⁵**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb9d6f04a4952ba9a57a2dc11940b2294e8fd2515b12488bb4552b885f5cee**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00249-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	María Ismela Gutiérrez Montayo y Elías Orlando Romero Barragán
Asunto	Aprueba Liquidación Costas.


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN COSTAS**, practicada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada en derecho, se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4868a28f4608eababa6b6138f6e774f6ff96147b1b2ce7e873a6b5b9e9aa44e2**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2021-00306-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Ginna Alexandra Cortes Vargas.
Asunto	Auto Reconoce personería.

Atendiendo al informe secretarial que antecede; **SE DISPONE:**


RECONOCER personería jurídica al doctor **RODRIGO DE JESÚS ALVAREZ MALAVER**, como apoderado de la parte pasiva, **GINNA ALEXANDRA CORTES VARGAS** de conformidad al poder que obra en el expediente digital ("032MemorialPoderParteDemandadaOtro) y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlase el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc0f29924ddab0d26e5cf9ca8d2b7311cd13ec645e15b7adc8f3e5bff08d4fa**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2021-00313 -00
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Diego Armando Solórzano Álvarez.
Asunto	Auto tiene en cuenta informe.

Atendiendo el informe secretarial que antecede; SE DISPONE.


Agrega y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes el informe rendido por el auxiliar de la justicia- secuestre y que se encuentra incorporado en el archivo 042 del expediente digital.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **977046cb32bfc5a2f89f5553ac3fdb046a0335b52ff2a1f755d1900086d63b37**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2021-00343-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	David Andrés Bernal Romero y Otro.
Asunto	Auto Reconoce personería.

Atendiendo al informe secretarial que antecede; **SE DISPONE:**


RECONOCER personería jurídica a la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** de conformidad al poder que obra en el expediente digital ("*045MemorialReconocrPersoneria*") y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c000affd226f74949493846f7d8f554fe9f28f9133f2cb60738f45a34fbc8d**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2021-00431 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Guillermo Macana Camargo.
Asunto	Auto Acepta Renuncia y Reconoce personería.


Atendiendo al memorial incorporado en archivo "024MemorialRenunciaPoder" por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SÚAREZ ESCAMILLA**, al poder que le fue conferido por la parte demandante.

De otra parte, **RECONOCER** personería jurídica a la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** de conformidad al poder que obra en el expediente digital (019AIDespachoReconocePersoneria) y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5º de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 , se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 038

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0eae3d23a73f0103c3279921228bc43c099ea05f9ae5d2266bfd7c020ec139c**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00447-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Fabián Alexander Sandoval Prieto.
Asunto	Aprueba Liquidación Costas.


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN COSTAS**, practicada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada en derecho, se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Código de verificación: **e748d409fdc79d18335fc2a7c5158039c1af03413b9652a04a273bd97a65413f**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00514-00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A., endosataria en propiedad de Citibank Colombia S.A
Demandado	Diana Isabel Pérez Bonilla
Asunto	Señala Fecha Remate – Tiene en cuenta avaluó.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **2:00 p.m.** del día **SIETE (7)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la



oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Finalmente, como quiera que dentro del término conferido en auto anterior no hubo oposición, **SE TIENE EN CUENTA** el avalúo catastral incorporado en el



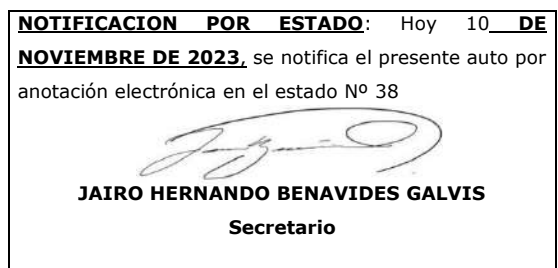
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

expediente digital en el archivo "041MemorialAvaluoCatastral", para los fines legales pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d9416019e411c4138e1691f491fbcf549e4ac2c522982f51cc4726ecbe8e52**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2021-00516-00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Harbey Wsfrando Rojas Bonilla y María Yesenia Bello.
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **2:00 p.m.** del día **CATORCE (14)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsocha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "[INSTRUCTIVO](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.


Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 38



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1617178be8a218ea6b31f4928bb3889d1f3442e083fc06154ad4942d608a1214**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00614 00.
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Edinson Villalba Hernández
Asunto	Auto Suspensión insolvencia demandada - Require demandante.

Atendiendo al informe secretarial que antecede; **SE DISPONE:**

AGREGA y TENGASE en cuenta para los fines legales pertinentes el **ACUERDO DE PAGO** suscrito por la demandada **CLAUDIA MILENA FUENTES QUIÑONEZ** en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN - FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA**, aportado con ocasión al requerimiento efectuado por este Despacho Judicial en auto inmediatamente anterior, del que se infiere que el mismo aún se encuentra en curso.

Conforme a lo anterior, permanezca suspendido el proceso en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 y 555 del Código General del Proceso, respecto de la aludida demandada.

No obstante, y respecto del demandado **EDINSON VILLALBA HERNÁNDEZ** se continua el trámite, se requerirá al apoderado judicial a efecto de adelantar actuación alguna a efecto de dar continuidad con el proceso.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 038

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64515dea8bc9bf0062ebc3df5f8a7bee8d0e4187177b3de5658fb2f20167340**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2021-00714 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Carol Julieth Melo Pérez.
Asunto	Auto tiene en cuenta avalúo.

Atendiendo el informe secretarial que antecede; **SE DISPONE:**


Como quiera que, dentro del término conferido en auto anterior no hubo oposición, **SE TIENE EN CUENTA** el avalúo catastral incorporado en el expediente digital en el archivo "024MemorialAvaluoCatastral", para los fines legales pertinentes.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330e6668f387967c3754d193a600207755d0f8871cd15e8c3b874f2dc20d0c00**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00722-00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Javier Zambrano Hernández.
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **2:00 p.m.** del día **VEINTIUNO (21)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "[INSTRUCTIVO](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.


Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 38



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa52eee5830899dfdc299d6fd357998cbb79983789a9cbbc032b3696f4200b5d**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00744-00
Demandante	Vigilancia y Seguridad Limitada -Vise Ltda
Demandado	Manuel Berrio Siolo y Lorena Ramírez Cañamo.
Asunto	Aprueba Liquidación Costas.


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN COSTAS**, practicada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada en derecho, se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671b5464c02d33eab5b98ec43b6af3c8e6523165355e3fcd0dab9fda9e6ec7af**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo singular
Exped. No.	257544003002- 2021-00861 -00
Demandante	Banco de Bogotá S.A
Demandado	Deivid Andrés Martínez Moreno
Asunto	Aprueba Liquidación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y por encontrarse ajustada en derecho, se aprueba **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.


Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f159a7940b02a3eae2ff6cc457c5a2435941130a335826a913ecc8be8095763**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo singular
Exped. No.	257544003002- 2021-00861 -00
Demandante	Banco de Bogotá S.A
Demandado	Deivid Andrés Martínez Moreno
Asunto	Resuelve petición

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, procede el despacho a dar respuesta a la solicitud elevada por el aquí demandado; informándole que, en este despacho judicial se adelanta proceso ejecutivo singular adelantado por el Banco de Bogotá S.A, por intermedio de apoderada judicial Doctora Yolima Bermúdez Pinto en contra de Deivid Andrés Martínez Moreno, con ocasión al mismo mediante proveído del pasado 20 de octubre de 2021 se libró mandamiento de pago en su contra, en desarrollo del trámite procesal la parte demandante intentó notificarle de la existencia del proceso, sin embargo las notificaciones fueron fallidas, motivo por el cual se procedió a designarle curador ad litem a fin de que representara sus intereses dentro del proceso de la referencia, quien una vez notificado contestó la demanda.

Actualmente el proceso se encuentra con auto de seguir adelante con la ejecución, a su cargo y en favor de la entidad demandante por las sumas de dinero consagradas en el mandamiento de pago.

Finalmente, se tiene que actualmente el proceso digital está a su disposición de manera virtual, pues el correo electrónico por usted suministrado fue vinculado a fin de tener acceso al expediente, por contera para cualquier otra inquietud se le insta a consultarlo.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE noviembre**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa9024b9c837e5380bb2bc63e87d2d6d1e0c33a7990ebc2616633000a919e02**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de Pertenencia – Reconvención.
Exped. No.	257544003002- 2021-00886 -00
Demandante	Centro #2 de Provivienda del barrio el Porvenir de Soacha
Demandado	Luis Rafael Vélez Williams
Asunto	Admite Demanda.

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 s.s., 371 a 375 del Código General del Proceso, así como las contempladas en la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de **RECONVENCIÓN de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** presentada a través de apoderado judicial, por **CENTRO #2 DE PROVIVIENDA DEL BARRIO EL PORVENIR DE SOACHA** en contra de **LUIS RAFAEL VÉLEZ WILLIAMS**

IMPRÍMASELE EL PROCEDIMIENTO VERBAL.

Como quiera que el termino de traslado de la demanda inicial feneció, súrtase el traslado de esta demanda y sus anexos por el termino de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa (Art.369 y 371 del Código General del Proceso. 371

Inscríbese la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de la demanda. Ofíciase a la ORIP correspondiente. (Art.592 C.G.P).

Ordénese el **EMPLAZAMIENTO** de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien objeto de la demanda, quienes no registran direcciones para efecto de notificaciones, en la forma establecida en la regla 7º del artículo 375 ejusdem, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría, inclúyase la información en el Registro Nacional de Emplazados.

Instálese la valla en los términos indicados en la norma, y alléguese el material fotográfico correspondiente, observándose lo ordenado en la disposición citada.

Infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) – hoy-Agencia Nacional de Tierras-, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)- inclusive a la Dirección de Gestión Catastral del Municipio de Soacha -, para lo de su cargo (Num. 2 Art. 375 C.G.P.).

Igualmente ofíciase a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Localidad, para que informe si el inmueble objeto de demanda se encuentra en zona de alto riesgo.


Se reconoce personería al abogado **JESÚS ROBERTO PIÑEROS SÁNCHEZ** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (3),

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa15760e69896cdc3de4a434a59ac487277a830dc6aa9ddd5a5216769d1cc2d6**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Declarativo Reivindicatorio (Declaración de Pertenencia como demanda de reconvención).
Exped. No.	257544003002- 2021-886-00
Demandante	Centro No. 2 de Provivienda del Barrio El Porvenir de Soacha.
Demandado	Luis Rafael Vélez Williams
Asunto	Auto Decide Recurso.

En atención al informe secretarial que antecede; **SE DISPONE:**

RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora en contra del auto del pasado 10 de mayo de 2023, por medio del cual se inadmitió la demanda, de conformidad con el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese

EL Juez (3),

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **546ca49bbf0cebe853d55529f26608ab7d73fd9c2c5d745741d46692c35919ed**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Dos (02) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo (Reivindicatorio).
Exped. No.	257544003002- 2021-00886 -00
Demandante	Luis Rafael Vélez Williams
Demandado	Martha Nidia Rojas Álvarez, Sandra Ivett Bonnett Neira, Luis Eduardo Guzmán Sierra y Centro No. 2 de Provienda del Barrio El Porvenir de Soacha
Asunto	Auto Decide Recurso.

Ingresa al Despacho el referenciado expediente, con el fin de resolver lo atinente al recurso de reposición, impetrado por el apoderado judicial de la parte actora en contra del **auto de fecha 10 de mayo de 2023**.

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE:

El apoderado judicial de la parte actora solicitó que se revoque el auto aludido en párrafo anterior, mediante el cual se indicó que éste no se pronunció dentro de la oportunidad correspondiente frente a las excepciones propuestas por la parte demandada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El recurso de reposición es el medio impugnatorio, a través del cual se pretende que se vuelva a revisar determinada decisión, en aras de corregir aquellos yerros en que, de manera por demás involuntaria, o quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir el Juez al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que debe orientar la administración de Justicia.

En este asunto y sin mayores consideraciones se deberá decir desde ya que no habrá lugar a revocar el auto recurrido, pues basta con advertir que el escrito de contestación de la reforma de la demanda fue presentado el **día 13 de marzo de 2023** y que del mismo se surtió traslado en los términos del párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, remitiéndose el mencionado escrito a la parte actora a través de la dirección electrónica alex.c.e@hotmail.es, según constancia incorporada en el expediente, sin que la parte actora se pronunciara en cuanto a lo mismo.

Finalmente y si bien resulta cierto, el doctor **CRISTHIAN ALEXANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** allega constancia de remisión a éste Despacho Judicial de un escrito cuyo asunto tituló "*Descorro contestación de demanda. Demandante: Luis Rafael Velez Williams*", para afirmar que con el mismo procedió en termino a pronunciarse en cuenta a las excepciones propuestas, el misma data del **19 de mayo de 2022**, fecha para la cual no se había decidido acerca de la reforma de la demanda, pues solo hasta el 08 de marzo de 2023, se admitió la misma.

Así las cosas y sin mayores consideraciones, no se accederá a la petición del apoderado judicial.

DECISIÓN

Por lo expuesto el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha auto de fecha 10 de mayo de 2023, por las razones antes dadas.

SEGUNDO: Vencido el termino de traslado de la demanda reivindicatoria, se continuará con el tramite conjunto de las dos demandas.

Notifíquese (3),

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 03 DE **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15f9aadebb51daef47420459de3cfc53b998c6f9053741bd4d89ffc041dc9a1**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-01006 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Adriana Ortega Gutiérrez
Asunto	Auto reconoce personería y comisiona secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y en atención al poder allegado por parte de la activa, se dispone:

RECONOCER personería jurídica a la firma **HEVARAN S.A.S** quienes actúan por conducto de la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderados de la entidad ejecutante de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico notificaciones@verpyconsultores.com, a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Finalmente y encontrándose acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargado el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-236223** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff161a0a029bcd76ec4a754956e83a8c86776e36f66e0e8535f76b21375cbd**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-01006 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Adriana Ortega Gutiérrez
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 ejusdem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **ADRIANA ORTEGA GUTIERREZ** y en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTREPO** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio, con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$3'248.683,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb24599fce27a4506ae067432d64d4152bcb25c459c6f9af6ffc0fa4c7ae8605**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-01045-00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Yina Maritza Díaz Soto.
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **2:00 p.m.** del día **VEINTIOCHO (28)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "[INSTRUCTIVO](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>.

Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

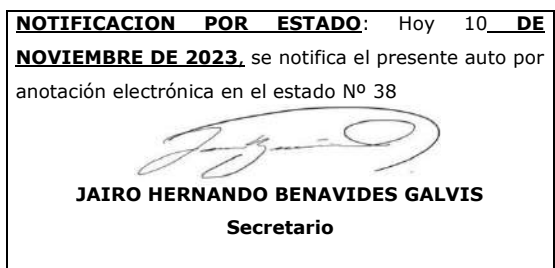
La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES



Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a516c3479a167680d39e1c8af8baa2def6047ae134bb6a8d0394b5ff5b06c81**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-01047-00
Demandante	Banco Comercial Av Villas S.A
Demandado	Jeisson Fabián Cuellar Castañeda y otra.
Asunto	Auto Acepta renuncia y reconoce personería.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y en atención al poder allegado por parte de la activa, se dispone:

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta la renuncia presentada por la abogada **YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO** al poder que le fue conferido por la entidad demandante.

De otra parte, **RECONOCER** personería jurídica a la doctora **ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA**, como apoderada de la entidad ejecutante de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5º de la Ley 2213 de 2023.


Por secretaría vincúlese el correo electrónico cobrojuridico@sauco.com.co, a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Finalmente y en lo que a la solicitud de dar trámite a la liquidación del crédito refiere (*046MemorialLiquidacionDeCredito*), se insta a la parte actora a estarse a lo resuelto al respecto mediante proveído del 10 de agosto de 2023 (*045AutoApruebaCredito*)

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79dd790342aa3136f94bd8fef6541b27601d4404f6658427dbedd4662bf295cb**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exped. No.	257544003002- 2021-01047 -00
Demandante	Banco Comercial AV Villas S.A
Demandado	Jeisson Fabian Cuellar Castañeda y Otra.
Asunto	Tiene en cuenta avalúo, señala fecha de remate y requiere secuestre

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como el **avalúo catastral** del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

Así las cosas, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **7:30 a.m.** del día **TRES (3)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" **xxx** y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no

se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.


Finalmente se dispone **REQUERIR** al secuestre designado en el plenario para que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del envío de la comunicación, rinda cuentas comprobadas y/o informe sobre su gestión frente a la custodia del bien inmueble embargado en el proceso (C.G.P., art. 51), así mismo, a fin de que se sirva aportar al plenario el contrato de arrendamiento suscrito conforme se anunció en diligencia de secuestro.

Secretaría comunique por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Código de verificación: **06679dd4e382a491b664ef9f10a3ac5b9064b33ed84abb64bdbcec6e040a5507**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2022-00021 -00
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Luis Francisco Cuello González.
Asunto	Aprueba Liquidación Costas.


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN COSTAS**, practicada por la secretaría de este Despacho Judicial se encuentra ajustada en derecho, se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abf0c54e180bbbed9342f706dee35c18dd619bda67dca12196fa418cf9902715**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2022-00032 -00
Demandante	Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. Bancoldex
Demandado	Yefert Andrey Corredor Hernández.
Asunto	Aprueba Liquidación Costas.


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN COSTAS**, practicada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada en derecho, se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Código de verificación: **2a92c0c001c719e561b8087010413621b3cbb0f5ef3e8a654f02f452e82107b0**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2022-00042-00
Demandante	Banco Caja Social.
Demandado	Fabián Andrés Garzón Santana.
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **2:00 p.m.** del día **SEIS (6)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.


Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° 38



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48cb081233f4eea6c4139b8e14f1ab40366b7242aa68eb9b25abd49530a5ee82**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00146 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Wilson Alonso Bohórquez Ortiz
Asunto	Auto Decreta Terminación por Mora y concede acceso expediente

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **WILSON ALONSO BOHÓRQUEZ ORTIZ**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 05700456000055992.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

SEXTO: Por secretaría vincúlese el correo electrónico darley.suarez086@aecsa.co y carolina.abello911@aecsa.co a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694a1b09c55aa717f10cae075294019b23b049158f2a7e56ad160a68ece7a06e**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2022-00230-00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	José Alexander Ortiz López y Sandy Angélica Cortés Cedeño.
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **2:00 p.m.** del día **TRECE (13)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsocha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "[INSTRUCTIVO](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

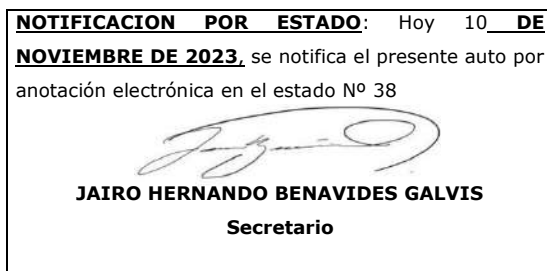
La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES



Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ef8c10896be5155e0af42df6902ac3d9697f6a756c6d881efe67ebe52bcb3f**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2022-00374-00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	José Isnit Gómez.
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **7:30 a.m.** del día **VEINTE (20)** del mes de **MARZO** del año **VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

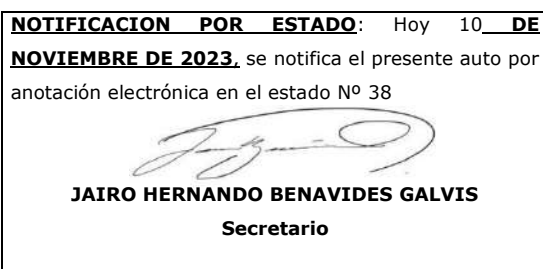
La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES



Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b220c827011517ae8a30372877f4bc33e31740caa2a2ad34cc730ad88049f0**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2022-00396-00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	José Roberto Báez Cendal.
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **9:00 a.m.** del día **VEINTE (20)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.


Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° 38



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc93c18e310757d52a6881fac5b00704bdc7cfd00e2b326a3b8b9395380d53**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

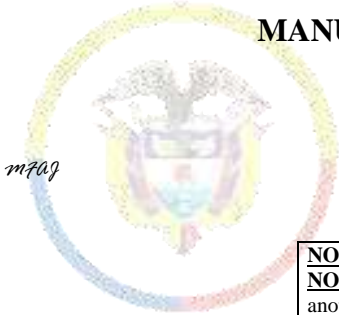
Soacha (Cundinamarca), nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Efectividad de la Garantía Real
Rad. No.	257544003002-2022-00412-00
Demandante	Vigilancia y Seguridad Ltda. – Vise Ltda.
Demandado	Nelson Raúl Rodríguez Hernández y Greicy Alejandra Romero Hernández
Asunto	Previo a tener en cuenta avalúo – Actualizar liquidación costas.

Verificado el plenario, el despacho dispone:

1. Previo a resolver lo pertinente respecto al avalúo del predio objeto de garantía, la parte actora deberá complementar el mismo aportado el “CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL” (C.G.P., art. 444, num.4). Efectuado lo anterior, se fijará fecha para remate de acuerdo a lo solicitado (doc. 36).
2. Por secretaría actualícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy **10 DE NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3cdfc4f68074c9c39128e434502c296ae1009c6ec589b8b9ae7f00f5dce2ab9**

Documento generado en 09/11/2023 12:10:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00438 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jhon Hary Vergara Herrera
Asunto	Aprueba Liquidación Costas.


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN COSTAS**, practicada por la secretaría de este Despacho Judicial se encuentra ajustada en derecho, se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ab5a5de8e2a73f118c783f0b70cf7c9996476c09a41b96733b7b153c3f12ad**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00585-00
Demandante	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, endosataria del Banco Davivienda S.A
Demandado	Khaliann Ulises Bustos Moreno
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **10:00 a.m.** del día **VEINTE (20)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "[INSTRUCTIVO](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>.

Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

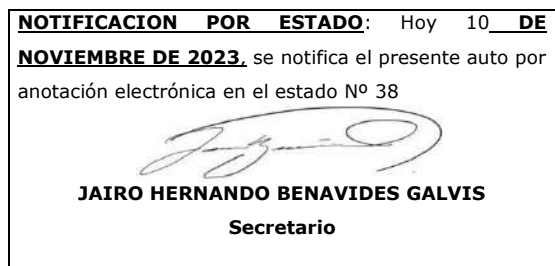
La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES



Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **931aba7de54470bbf3b0b595b3193ebd81b5ee2aaa770c9df4fa9c6a5299e918**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

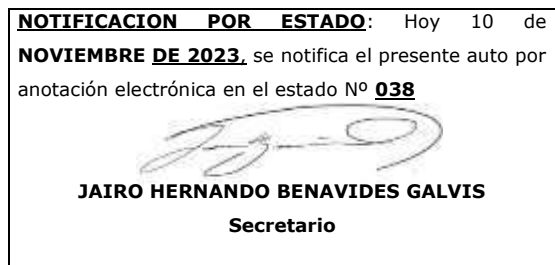
Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00642 -00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Adriana Marcela Vásquez Sandoval.
Asunto	Aprueba Liquidación Costas.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN COSTAS**, practicada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada en derecho, se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59936e345ad9d6af8591af8b5ba8e525300ae3fe08953c9805bb9319bc5637d9**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2022-00653-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Rafael Ricardo Duque Vargas.
Asunto	Auto Acepta Renuncia.

Atendiendo al memorial incorporado en archivo "011MemorialRenunciaPoder" por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, quien actúo en virtud al poder conferido a la sociedad AECSA y fuera conferido por la parte demandante.


Por Secretaría dese cumplimiento con lo ordenado en el numeral 5º del auto de fecha 25 de enero de 2023, esto es, el archivo del expediente.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a525118f4950f9ec2ca158e8e2b9c7fb3aaaad16f33b3392425915251ef4873**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

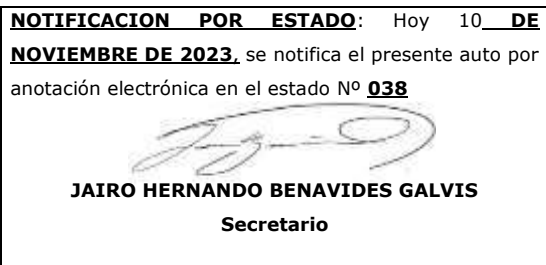
Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2022-00654-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Iris Yiseth González Molina.
Asunto	Auto Acepta Renuncia.

Atendiendo al memorial incorporado en archivo "018MemorialRenunciaPoder" por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, quien actuó como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5461c0b79a906ebf819621abdf1eded7154e932428fe64235086a2e9976dba9e**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2022-00657-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Alexander Lozano Herrera
Asunto	Auto Acepta Renuncia.

Atendiendo al memorial incorporado en archivo "018MemorialRenunciaPoder" por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, quien actuó como apoderado judicial de la parte demandante.


Por secretaría dese cumplimiento con lo dispuesto en el numeral quinto del auto de fecha 29 de marzo de 2023, esto es, el archivo del proceso.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca6bb9251943ef26faff5b2d513f01cdede280d27f64f94816662ed1f21f4ba**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2022-00658-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Yerson Antonio Higuera Romero
Asunto	Auto Acepta Renuncia.

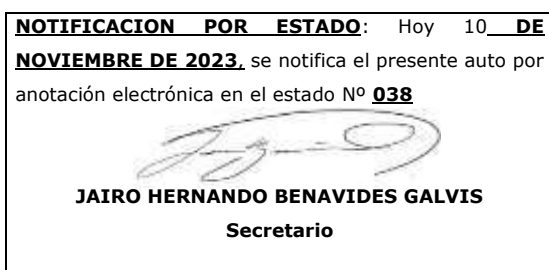
Atendiendo al memorial incorporado en archivo "013MemorialRenunciaPoder" por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, quien actúo como apoderado judicial de la parte demandante.

Por secretaría dese cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 5º del auto de fecha 24 de mayo de 2023, esto es, el archivo del proceso.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aebbe915a8b486c3a3d7fa7be2b1b3f70d28d974518789acb86695433574691**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-0769 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Nicolás Andrés Ramírez Herrera.
Asunto	Aprueba Liquidación Crédito.


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, incorporada en el expediente digital en el archivo "028MemorialLiquidacionDeCredito" allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab4d559f31c7d5d579748a687c0e0e5277f1744fd233347bdf045e3b193be613**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueva (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Exped. No.	257544003002- 2022-00778 -00
Demandante	Clara Rocío Prieto Rodríguez
Demandado	Paradise Colombia S.A
Asunto	Aprueba Liquidación Costas.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN COSTAS**, practicada por la secretaría de este Despacho Judicial se encuentra ajustada en derecho, se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de NOVIEMBRE DE 2023 , se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 038

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985bde5691d6ac62ef0405901c807a86ca5d9a908dee887ad01171a68a59aa2**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund. Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00796 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Sergio Armando Gutiérrez Peralta
Asunto	Aprueba Liquidación Costas.


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN COSTAS**, practicada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada en derecho, se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2423dcd2ea55f54e47fb53bec0fbca019785e2da054d363ad6f41897d0379**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00816-00
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Norma Constanza Mesa Rincón.
Asunto	En cuenta avalúo - Señala Fecha Remate - Aprueba Liquidación Crédito.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como quiera que dentro del término conferido en auto anterior no hubo oposición, **SE TIENE EN CUENTA** el avalúo catastral incorporado en el expediente digital en el archivo 24, para los fines legales pertinentes.

Por precedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **2:00 p.m.** del día **VEINTE (20)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.



La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

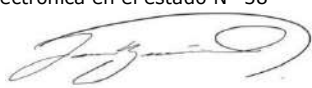
Finalmente y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, incorporada en el expediente digital en el archivo "027MemorialLiquidacionDeCredito" allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° 38



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4f2720c6f763f7a40ea3759378f752d7dd31ae2901b9accabd6bc7d50fcabe**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00828 -00
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Andrés Camilo Segura García.
Asunto	Aprueba Liquidación Costas.


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN COSTAS**, practicada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada en derecho, se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **108c30ac105da5ff3f909b902d975813459e002cf47f7182b3ca05d808d22680**

Documento generado en 09/11/2023 12:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2022-00849 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	José Manuel Soche Solano.
Asunto	Auto Comisiona Secuestro.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:


Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-232717** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd21941dd5cbaecd7aceb46ef1eba13fe496c945684021894bccda32731af1e**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2022-00849 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	José Manuel Soche Solano
Asunto	Sigue adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y como quiera que el demandado se notificó del trámite de la referencia personalmente conforme acta que fue incorporada en el plenario, sin que presentaran escrito de contestación de la demanda y/o algún medio exceptivo, además de encontrarse debidamente embargado el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 ejusdem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **JOSÉ MANUEL SOCHE SOLANO** y en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio, con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$3.435.000,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03a0e48404bf7ad683f017abee12902e6d1edc3875e99822e193cfd73e6c88**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. N°	257544003002-2022-00856 00.
Demandante	Jaime Piñeros Correa y Victalia del Pilar Barajas Carmona
Demandada	Inmobiliaria La Esperanza Ltda. en liquidación y personas indeterminadas
Asunto	Termina proceso por desistimiento tácito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la parte interesada no dio cumplimiento con la carga impuesta por este Despacho Judicial en auto inmediatamente anterior, dentro del término perentorio de 30 días, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por DESISTIMIENTO TÁCITO la actuación adelantada dentro del proceso promovido por **JAIME PIÑEROS CORREA Y VICTALIA DEL PILAR BARAJAS CARMONA**, en contra de **INMOBILIARIA LA ESPERANZA LTDA. EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS** en contra de **MIRYAM RODRÍGUEZ CALDERÓN**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.


QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4ef08ed5273244952dbd8bc7429c53b65d96486ee52c09bad8bc8728e0fb3f**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2022-00876 -00
Demandante	Banco de Bogotá.
Demandado	Diana Julieth López Rondón.
Asunto	Auto comisiona secuestro – Requiere art. 317 C.G.P.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-242075** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Observado el plenario de la presente actuación, el Despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso, adelantando las gestiones pertinentes con el fin de notificar al extremo demandado, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo indica la norma en comento.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03236a761e77ce7d80ef5e669eb197924e45fb044d4c5ae82dfbfccdf395892**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2022-00912 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Yesica Rodríguez Barbosa.
Asunto	Auto Ordena Secuestro – Requiere art. 317 C.G.P.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051- 206213** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Observado el plenario de la presente actuación, el Despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso, adelantando las gestiones pertinentes con el fin de notificar al extremo demandado, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo indica la norma en comento.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53051b9cfbec79e609362d8de4ff2ecd0476c7d2f8153d987cea7f945fa5b0c7**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exped. No.	257544003002- 2022-00936 -00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Harold Yesid Salcedo Porras y Karen Yesenia Feliciano Ariza
Asunto	Tiene por notificados y requiere parte actora


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **TÉNGASE** en cuenta para los efectos legales pertinentes que los demandados se **notificaron por aviso** del auto de mandamiento de pago del 25 de enero de 2023, en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y que guardaron silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Una vez se acredite en debida forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble objeto de hipoteca, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. P.; en consecuencia se requiere a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días acredite el tramite efectuado al Oficio No. 0482 del 08 de marzo de 2023.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969cf24a6a969e6c288ab472827f3ca31f8f875cc3c68cd895ef8965c36c471d**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00955 00.
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Erlendy Mireya Silva Mayorga.
Asunto	Auto Pone en Conocimiento.

Atendiendo al informe secretarial que antecede; **SE DISPONE:**

AGREGA y TENGASE en cuenta para los fines legales pertinentes la comunicación proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos en cuanto a la efectiva inscripción del embargo objeto de la garantía real, el cual ya obra en el plenario en el doc. 007.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 038



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4db1187bc0aabe1948adc3c8fb9f1d71f0b9b5b45a5b36a261bedfd0e6b45e8**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-000994-00
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Sandra López Pinzón
Asunto	Aprueba Liquidación Costas.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, incorporada en el expediente digital en el archivo "016MemorialLiquidacionDeCredito" allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.


Igualmente, y por encontrarse ajustada en derecho, se aprueba **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1820ef9b4bd45965ffd4c46790fabdc1ae8f4b66a4dc7e1adf7b31983a7b40**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-01016 -00
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Sonia Tatiana Navarro Roa.
Asunto	Aprueba Liquidación Crédito y Costas.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, incorporada en el expediente digital en el archivo "018MemorialLiquidacionDeCredito" allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.


Igualmente, y por encontrarse ajustada en derecho, se aprueba **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c42de9431ce8755070fc01cf009dc3e8d058b23c0f004d8c8536fb2bfc7888**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo (Nulidad absoluta)
Exped. No.	257544003002- 2023-00012-00
Demandante	Angie Carolina Rivera Roa
Demandado	Andrea Patricia Rivera Toloza, Oscar Eduardo Rivera Toloza, Fredy Enrique Rivera Toloza, Gloria América Toloza Correo y herederos indeterminados de José Ignacio Rivera Bautista
Asunto	Pone en conocimiento, corrige y no tiene en cuenta poliza

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de la apoderada de la parte actora que, mediante proveído del veinticuatro (24) de agosto de los corrientes "016AutoAdmiteFijaCaucion" se admitió la demanda de la referencia, se ordenó imprimirle el trámite establecido para el procedimiento verbal, notificar a la parte demandada, emplazar, se fija caución y se le reconoce personería.

Por secretaría vincúlese el correo electrónico srsabogadas@gmail.com, a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Ahora bien, respecto a la solicitud de corrección del referido proveído con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone corregir el nombre del demandado de quien se ordena efectuar su emplazamiento dentro del auto de admisión del 28 de agosto de 2023 siendo lo correcto: ordenar el emplazamiento de OSCAR EDUARDO RIVERA TOLOZA, no como allí se indicó en lo demás, el auto queda incólume.

Finalmente, sería del caso proceder a estudiar la viabilidad de decretar la medida cautelar solicitada dentro de la presente actuación, sin embargo no es posible proceder en tal sentido, toda vez que la póliza de seguro judicial aportada para el efecto presenta inconsistencias en relación con la denominación del juzgado, no especifica el radicado del proceso y refiere como apoderada de la parte actora persona distinta a quien se le reconociere personería para actuar dentro del presente proceso, en suma, no se tendrá en cuenta la póliza de seguro Judicial No CV100003269 con número de certificado 24086934 de la Compañía Mundial de Seguros S.A.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28187b9488290307641cb9eb60b4fe23daf1bbb6c9e9a1c4e59408a8284812e4**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2023-00054-00
Demandante	Banco Caja Social S.A
Demandado	James Garzón Urrego.
Asunto	Auto Corrige Auto.

Atendiendo al memorial incorporado en archivo "017MemorialCorregirAutoTerminacion" y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, **SE DISPONE;**

CORREGIR el numeral primero del auto de fecha 28 de septiembre de 2023, el cual para todos los efectos legales quedará


"PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **JAMES GARZÓN URREGO** respecto de la obligación contenida en el pagaré 132207259726, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** y el pagaré 30022848885 por reestructuración.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023. se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b86ba07b4f27c2687c7dd8e1fc33fb5e6fb4778abdc47bc3c9cfa6320d774eef**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL


Soacha-Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00084-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Diana Carolina Ospina Olaya y Darwin Fernando Bautista Ávila
Asunto	Auto Comisiona Secuestro.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargado el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-220098** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los párrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 038.</p> <p> JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>
--

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0b9d313a13876485b20a866bd8d2a94e0bcb5b038eafaea90b71215c47ba61b**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2023-00084 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Diana Carolina Ospina Olaya y Darwin Fernando Bautista Ávila
Asunto	Tiene por notificado y sigue adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, TÉNGASE en cuenta para los efectos legales pertinentes que los demandados se **notificaron por aviso** del auto de mandamiento de pago del 26 de abril de 2023, en la forma prevista en el artículo 292 del CGP, y que guardaron silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

En ese sentido, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como reunidos a cabalidad los presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y con apoyo en el artículo 440 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **DIANA CAROLINA OSPINA OLAYA y DARWIN FERNANDO BAUTISTA ÁVILA** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO** y **REMATE** de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$3'472.756,⁵⁵**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d6b0747f73575a526e53a00479819ff8ce2f83f4717176dffed2ba6fede15**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00090-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Alexander Pinto Daza
Asunto	Auto Comisiona Secuestro.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargado el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-172394** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los párrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765fc267e2ba4efa02370ef493d637fd22c2e70c9cb9a9d8ba23d32d2662e9a0**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002-2023-00090-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Alexander Pinto Daza
Asunto	Tiene por notificado y sigue adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, TÉNGASE en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado se **notificó por aviso** del auto de mandamiento de pago del 15 de marzo de 2023, en la forma prevista en el artículo 292 del CGP, y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

En ese sentido, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como reunidos a cabalidad los presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y con apoyo en el artículo 440 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **ALEXANDER PINTO DAZA** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO** y **REMATE** de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$4'505.700,⁰⁸**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese (2),

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceeb5a9be72e9f65fbaadf2a428c107b4e1947d94425d129bab313ba5b83514**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00304-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Huver Alonso Pisso Mampotes
Asunto	Auto Decreta Terminación por Mora.

Seria el caso entrar a resolver la solicitud de corrección del auto que libró mandamiento de pago, sin embargo, se otea dentro del plenario que la parte actora con posterioridad a haber presentado la referida solicitud presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, por tanto y en atención a lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **HUVER ALONSO PISSO MAMPOTES** respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 05700407700243040.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f596e0fb4c74c2e687bdbcb5c5858c112098e31b05a9a8d909c3249baeac06**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exped. No.	257544003002- 2023-00328-00
Demandante	La hipotecaria S.A.
Demandado	Jelsón Centeno Ramos
Asunto	Comisiona secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargado el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-12882** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

En cuanto a la petición elevada por la actora a fin de que le sea enviado pronunciamiento a fin de acceder a los archivos respectivos, por secretaría vincúlese el correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.lahipotecaria@aecsa.co, a efecto de que la misma tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed360cae5da827931e5d8f0bb044962d77f51c94dcb0d5aaeb14b9392b71dba**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exped. No.	257544003002- 2023-00328-00
Demandante	La hipotecaria S.A.
Demandado	Jelsón Centeno Ramos
Asunto	Auto requiere.

Previo a tener en cuenta la notificación del extremo demandado de conformidad al art. 8 Ley 2213 de 2022 obrante a doc. 007del plenario digital, se requiere al extremo actor para que de cumplimiento a la referida norma, esto es, aportando las pruebas de la forma en que obtuvo el correo electrónico de notificación de la pasiva.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae73a734cb749f7954c5d27ff6206186ede1246f385e200459b1a058e919970**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo singular
Exped. No.	257544003002- 2023-00360-00
Demandante	Hilda María Sierra Niño
Demandado	Manuel Eduardo Gallego Pérez
Asunto	Comisiona Secuestro y dispone citar acreedor hipotecario


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargado el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-162566** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los párrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

De otra parte, como recae sobre el inmueble reseñado una garantía hipotecaria, según se extrae del folio de matrícula en lo pertinente, se dispone **CITAR** al acreedor hipotecario **GENERAL MOTORS-COLMOTORES S.A Y COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A Y DE ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE GM COLMOTORES ZOFICOL S.A.S COOPECOL** para los fines establecidos en el artículo 462 del CGP. La parte actora deberá notificar personalmente al referido acreedor.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 de **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352e923aca51b6b4095b70481d5edcb53f6b872ceea4874bb2d2aa5a1d180763**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2023-00360 -00
Demandante	Hilda María Sierra Niño
Demandado	Manuel Eduardo Gallego Pérez
Asunto	Auto Tiene Notificado Conducta Concluyente y corre traslado excepciones de mérito.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el artículo 301 del Código General de Proceso, se tiene por notificado por Conducta Concluyente al demandado **MANUEL EDUARDO GALLEGO PÉREZ**, del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, quien dentro del término legal confirió poder, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.


Reconocer personería jurídica a la doctora **ANA CRISTINA FERRUCHO JIMENEZ**, como apoderada judicial del demandado **MANUEL EDUARDO GALLEGO PÉREZ**, en los términos y para los fines del poder conferido. Por secretaría vincúlese la dirección electrónica legalasesoriassas@gmail.com, para los fines pertinentes.

Correr traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo dispone el artículo 443 CGP.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31071658f7b8a0a51fd301343eeb801987346f27ba5adde22a1519f3c34696a0**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2023-00390 -00
Demandante	Banco Corpbanca Colombia S.A hoy ITAU Corpbanca
Demandado	Jonathan Stik Rodríguez Florian
Asunto	Tiene en cuenta y requiere a la parte actora

En atención al informe secretarial que antecede y escrito que antecede, se dispone:


TENER EN CUENTA la notificación de que trata el art. 291 del CGP efectuada por la parte actora al demandado a una de las direcciones descritas en el escrito de demanda.

De otra parte, y visto que obra en el plenario, específicamente en el escrito de demanda-acápite de notificaciones- otra dirección donde puede ser notificado el demandado, se ordena **REQUERIR** a la parte interesada a efecto de proceder a notificar a la parte demandada a la referida dirección.

Notifíquese (2),

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce30f413d551704f412813609e2463b06bea6f7f0d1ac09d024c66809373a695**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Resolución de Contrato.
Exped. N°	257544003002- 2023-00440 -00
Demandante	Luis Miguel Matallana Rodríguez
Demandado	María Luisa Bahamon
Asunto	Auto Autoriza Retiro Demanda.


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente a la luz de lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el **RETIRO** de la demanda de la referencia. En consecuencia, Secretaría desanote la demanda de los libros radicadores dejando las constancias de rigor.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5a2b5310214a3e3b30bc4e53e49e6158f5ec282dd9ede22a4a8acaffbab490**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo singular
Exped. No.	257544003002- 2023-00588-00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Amparo Méndez Castro
Asunto	Tiene por notificada a la demandada y ordena seguir adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **TÉNGASE** en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada se **notificó** del auto de mandamiento de pago del 31 de agosto de 2023, en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

En ese sentido, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como reunidos a cabalidad los presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y con apoyo en el artículo 440 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **AMPARO MENDEZ CASTRO** en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO** y **REMATE** de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$2'324.289.00**. Por Secretaría, liquidense.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f33c6cdda59cab18ee1197ae60a9bb66e39db0af9840471902c56ada777b72f**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2023-00618 00.
Acreedor	Moviaval S.A.S
Garante	Daniel Ricardo Miranda Martínez.
Asunto	Admite. Oficiar

Como la demanda cumple los supuestos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se admite la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía prendaria instaurada por **MOVIAVAL S.A.S** a través de apoderado judicial, contra **DANIEL RICARDO MIRANDA MARTÍNEZ**. En consecuencia, se dispone:

ORDENAR la **APREHENSIÓN** del vehículo objeto de garantía de propiedad de **DANIEL RICARDO MIRANDA MARTÍNEZ** y su **ENTREGA** en favor de **MOVIAVAL S.A.S** Oficiése a la autoridad respectiva indicando que dicho vehículo deberá llevarlo a cualquiera de las direcciones o sitios señalados en el escrito de solicitud. El incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará sanciones disciplinarias pertinentes.


Se reconoce personería al abogado **JEFERSON DAVID MELO ROJAS** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c5041cb7285893080b9b44b0f6d02a9544b3087066e7d0832cc77b2bf2ab5f8**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2023-66400
Acreedor	Moviaval S.A.S
Garante	Steffany Pabón Sastoque.
Asunto	Admite. Oficiar

Como la demanda cumple los supuestos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se admite la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía prendaria instaurada por **MOVIAVAL S.A.S** a través de apoderado judicial, contra **STEFFANY PABÓN SASTOQUE**. En consecuencia, se dispone:

ORDENAR la **APREHENSIÓN** del vehículo objeto de garantía de propiedad de **STEFFANY PABÓN SASTOQUE** y su **ENTREGA** en favor de **MOVIAVAL S.A.S** Oficiase a la autoridad respectiva indicando que dicho vehículo deberá llevarlo a cualquiera de las direcciones o sitios señalados en el escrito de solicitud. El incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará sanciones disciplinarias pertinentes.

Se reconoce personería al abogado **JEFERSON DAVID MELO ROJAS** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9ea986150ae860c78c95d19690c568f89532095dccad03b34f480bf7adc236**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00710-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jacqueline Camelo Sánchez
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo.

Como se reúnen los requisitos de los artículos 90 y 422 del CGP, así como aquellos a que alude la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía en contra de **JACQUELINE CAMELO SÁNCHEZ** y a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No.05700484900054378.

- 1.1** Por la suma de 224794.8396 UVR que para el día 24 de agosto de 2023, equivalen a \$70.189.253,00 pesos m/cte por concepto de capital insoluto.
- 1.2** Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa 12% efectiva anual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.3** Por la suma de 6525.0300 UVR que para el día de la presentación de la demanda equivalen a \$ 2.236,292.00 pesos m/cte. por concepto de cuotas vencidas y no pagadas.
- 1.4** Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 12% efectiva anual permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5** Por la suma de \$ 2.540.060,00 por concepto interés de plazo, relacionadas en las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (num. 1, art. 442 del CGP).

Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS** para actuar como apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1fd0db3006195714cdb7d894d66f5b385c6b3e8ea8a3768b7904c4974e7f66a**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Pertenencia.
Exped. No.	257544003002- 2023-00729-00
Demandante.	Lucinio Leal Cristiano
Demandado	Leonor Santibañez Sánchez.
Asunto	Rechaza Demanda.


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, dentro del término legalmente conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc813894d227a09c82f0f898e824b9a031c979f5146206108664290cc04ed55**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Pertenencia.
Exped. No.	257544003002- 2023-00779-00
Demandante.	Jairo Alexander Flórez.
Demandado	Gobernación Cundinamarca.
Asunto	Rechaza Demanda.


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, dentro del término legalmente conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566be8e6dc1382291cdc4f87edfaed27ef7b46adfd4608b57527008c6a1f48e5**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002-2023-00808-00
Demandante	Carrofacil de Colombia S.A.S
Demandado	Marco Willington Pinzón Fuentes
Asunto	Inadmite demanda


De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Adecúe y/o aclare el acápite de pretensiones como quiera que los intereses solo podrán demandarse desde la fecha de presentación de la demanda, toda vez que se trata de un título valor con vencimiento a la vista, por no contar el mismo con fecha expresa de vencimiento.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327afdf870534f7b7e27df79901c15b2e57658eca79038b2d5a117baeaf1318**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002-2023-00839-00
Demandante	Cobrando S.A.S
Demandado	Rene Contreras Espitia
Asunto	Inadmite demanda.


De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes

1. Aporte documento en el que se acredite la calidad de representante, mandatario u otra similar, de la persona que realizó el endoso del título objeto de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 663 del Código de Comercio, en el que además se evidencie la facultad de la misma para proceder de conformidad.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ec11a95a4dd94ba00d2daec8989e1dcb9e365ba0fb6eb8258d67503f38116d**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo singular
Exped. No.	257544003002- 2023-00840 -00
Demandante	Cobrando S.A.S
Demandado	Martin Leonardo Andrés
Asunto	Inadmite demanda.


De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes

1. Aporte documento en el que se acredite la calidad de representante, mandatario u otra similar, de la persona que realizó el endoso del título objeto de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 663 del Código de Comercio, en el que además se evidencie la facultad de la misma para proceder de conformidad.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

Juez

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 038.</p>  <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>
--

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8482599ff68bb068215ebbabb900e2d5ba82cefc2e090bd91c10a6b8f8a73c4d**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00844-00
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Adriana María Arce Quimbayo
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo.

Como se reúnen los requisitos de los artículos 90 y 422 del CGP, así como aquellos a que alude la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **ADRIANA MARÍA ARCE QUIMBAYO** y a favor de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del **pagaré No. 20597**

- 1.1** Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago **149.612,12 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de liquidación corresponden a la suma de **\$52.655.700.⁴⁹** pesos m/cte.
- 1.2** Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa de una y media veces (1,5) el interés remuneratorio pactado (10.70%) efectiva anual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.3** Por la suma de **\$ 39.955.617.⁵⁹** pesos m/cte. por concepto de trece (13) cuotas vencidas y no pagadas entre el **18 de septiembre de 2022 y el 18 de septiembre de 2023**, relacionadas en las pretensiones de la demanda.
- 1.4** Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa de una y media veces (1,5) el interés remuneratorio pactado (10.70%) efectiva anual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, liquidados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



1.5 Por la suma de \$ **57.798.369.⁰⁷** pesos m/cte. por concepto interés de plazo, relacionadas en las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (num. 1, art. 442 del CGP).

Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR** para actuar como apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62caf51097b6d4d154e5f1211e4aa6cab3ad19bb2586ab640074b56ee28f03a4**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo singular
Exped. No.	257544003002- 2023-00851 -00
Demandante	Víctor Enrique Souza Viamontes
Demandado	IPS Health Consulting y Raúl Cardona Grisales
Asunto	Niega Mandamiento.

Sería del caso resolver sobre la admisión de la presente demanda ejecutiva singular si no se observara que el acta de conciliación, con código de caso 138599, allegada como base de la acción, no cumple con uno de los requisitos exigidos por el artículo 621 del Código de Comercio para que pueda ser tenido como título valor.

En efecto, el documento denominado acta de conciliación, con código de caso 138599, no cumple con las exigencias dispuestas en el artículo 422 del Código General del Proceso, para que pueda ser tenido en cuenta como título ejecutivo, pues la falta de especificación en el documento del valor que se pretende cobrar a los obligados, impide determinar que la obligación sea clara, expresa y exigible.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos respectivos a quien la presentó. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51cb41140339ed407d6fe09a0f6bfc2e4a73b42f4f37f092f5d43251f2d09078**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00853 -00
Demandante	Banco Bancolombia S.A.
Demandado.	Marbelly Catherine Rada Torres
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Aporte el plan de pagos correspondiente a la obligación que pretende ejecutar dentro de la presente actuación.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° 038.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46faca7cd7cbaa0f29e0739f375d2de9e7711e1d161f5d7cd3264eb319de9e26**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Garantía Mobiliaria.
Exped. No.	257544003002- 2023-00854 00
Demandante	Grupo R5 LTDA.
Demandado	Norbey Rodríguez Rodríguez.
Asunto	Inadmite Demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Acredítese el tramite previsto en el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, ante la existencia de otros acreedores garantizados y la inscripción de la garantía a favor de Grupo R5 LTDA, en el certificado de Tradición del vehículo.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 , se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 038

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3100c5140cf5aebfa41c7a916ffab6a53a68c001f6529cda278a0c10ca6cf066**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exped. No.	257544003002- 2023-00855-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jorge Harmando Vargas Díaz
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo.

Como se reúnen los requisitos de los artículos 90 y 422 del CGP, así como aquellos a que alude la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Garantía Real de menor cuantía en contra de **JORGE HARMANDA VARGAS DIAZ** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 90000156933.

- 1.1 Por la suma de 140.699.92058 UVR que para la fecha de exigibilidad de la obligación corresponden a \$49.599.718,91 pesos m/cte. por concepto de capital acelerado.
- 1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa 12.45% efectiva anual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.3 Por la suma de **262,91441** UVR que para la fecha de exigibilidad de la cuota correspondían a **\$90.632,⁷⁵** pesos m/cte. por concepto de la cuota de fecha 15/05/2023, relacionada en las pretensiones de la demanda.
- 1.4 Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 12.45% EA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 Por la suma de **264,70788** UVR que para la fecha de exigibilidad de la cuota correspondían a **\$91.962,⁷⁵** pesos m/cte. por concepto de la cuota de fecha 15/06/2023, relacionada en las pretensiones de la demanda.
- 1.6 Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa tasa del 12.45% EA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio,



desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.7 Por la suma de **266,51359** UVR que para la fecha de exigibilidad de la cuota correspondían a **\$92.988,²²** pesos m/cte. por concepto de la cuota de fecha 15/07/2023, relacionada en las pretensiones de la demanda.
- 1.8 Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa tasa del 12.45% EA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9 Por la suma de **268,33161** UVR que para la fecha de exigibilidad de la cuota correspondían a **\$93.903,⁴⁰** pesos m/cte. por concepto de la cuota de fecha 15/08/2023, relacionada en las pretensiones de la demanda.
- 1.10 Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa tasa del 12.45% EA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11 Por la suma de **270,16203** UVR que para la fecha de exigibilidad de la cuota correspondían a **\$95.016,⁶⁹** pesos m/cte. por concepto de la cuota de fecha 15/09/2023, relacionada en las pretensiones de la demanda.
- 1.12 Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa tasa del 12.45% EA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (num. 1, art. 442 del CGP).


Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** para actuar como apoderada judicial mediante endoso en procuración de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **145fa159153b6cc99951f9568e72bc975c2a8fe11d88a04883165055bf7db25b**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00857 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Oscar Fernando Rojas Sánchez
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Aporte copia del pagaré No.05700006004314604, de la Escritura Pública No. 18657 del 17 de agosto de 2021 (mediante la cual se confiere poder) así como de su vigencia y copia de la Escritura Pública No. 0251 del 13 de febrero de 2020 (mediante la cual se constituye la garantía real), legibles.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Código de verificación: **2638f1686dfb52ec13eade2c9dc49462eb473fc49e42fe6de4cd8709734571b1**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00858 -00
Demandante	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio
Demandado	Estefany Lorena Gongora Ariza
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes

1. Allegue el plan de pagos de la obligación contenida en el pagaré No. 9155841, certificado 0017615251 en atención a que la misma se pactó en instalamentos. Adecúe el escrito de la demanda con el mismo.
2. Aclárese la pretensión literal A, en lo que al valor sobre el que se liquidan los intereses demandados refiere.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f965a0ac68600368a777b6ed10b124a810a34701d5d009ce33f68a74cf6282a**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2023-00862 -00
Demandante	Banco Comercial Av. Villas S.A.
Demandado	Neysen Farit Bahamon Roa
Asunto	Libra Mandamiento Ejecutivo

Como se reúnen los requisitos de los artículos 90 y 422 del CGP, así como aquellos a que alude la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de Menor Cuantía en contra de **NEYSEN FARIT BAHAMON ROA** y a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 3011884

1.1. Por la suma de **\$60.015.962** pesos m/cte. por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 11.53% EA permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día **03 de marzo de 2023** y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$ 2.705.396** pesos m/cte. por concepto de intereses corrientes relacionados en las pretensiones de la demanda.

Sobre las costas se decidirá en su respectiva oportunidad.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (num. 1, art. 442, CGP).

Se reconoce personería al abogado **MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO** para actuar como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese (2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° 038.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea8427753229a613e8993087e5d2f1fc225e39517474bf007106f9357659ea8**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Garantía Mobiliaria.
Exped. No.	257544003002- 2023-00863 00
Demandante	Moviaval S.A.S.
Demandado	Fredy Andre Sánchez Sierra.
Asunto	Inadmite Demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Aporte Contrato de prenda del vehículo objeto de este proceso, debidamente diligenciado. Igualmente, el certificado de tradición del mismo, en donde conste la inscripción de la garantía a favor del acreedor.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa3f868daf84873f6948ddf138057de342ac0397c85d66cd351ff8f849a8ba84**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Garantía Mobiliaria.
Exped. No.	257544003002- 2023-00864 00
Demandante	Finanzauto s.a. Bic
Demandado	Arledy Porras Martínez
Asunto	Inadmite Demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Aporte certificado de Tradición del vehículo, en el que se acredite la inscripción de la garantía a favor de la parte actora, con fecha de expedición no superior a un mes.
2. Allegue en formato digitalizado, del contrato original de garantía mobiliaria.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd2eb91585252d8216d5c676e34ab4f5d8b79ef303d03756a47985435e1a354**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00865 -00
Demandante	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio
Demandado	Ivon Tatiana Jiménez Cadena
Asunto	Inadmite demanda.

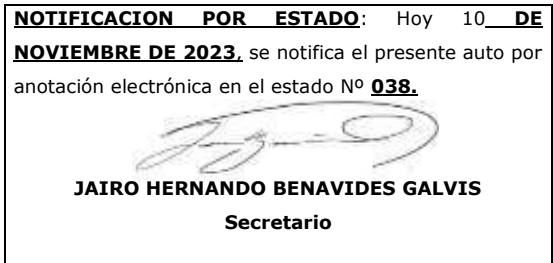
De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes

1. Allegue el plan de pagos de la obligación contenida en el pagaré No.67002949.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

Juez



Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3da730ef36cff3e355842bb35fc52783857d184f7529ca39e1b96b18d589143**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00866 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Oscar Alejandro Murillo Dimate y Dayana Paola Russi Sierra
Asunto	Inadmite demanda.


De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Allegue el Folio de Matrícula del inmueble objeto de gravamen con fecha de expedición no superior a un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 , se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 038 .

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a355224c577a8db02bf670d0a576018b53c9ae649f48752d3ce8675843239924**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002-2023-00867-00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	César Leonidas Mora Díaz
Asunto	Libra Mandamiento Ejecutivo

Como se reúnen los requisitos de los artículos 90 y 422 del CGP, así como aquellos a que alude la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de Menor Cuantía en contra de **CÉSAR LEÓNIDAS MORA DIAZ** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 5250092015

1.1. Por la suma de **\$130.432.808,00** pesos m/cte. por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 04 de Mayo de 2023 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

2º. Contenido del pagaré No. sin numero

2.1. Por la suma de **\$802.915,00** pesos m/cte. por concepto de capital.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 29 de septiembre de 2023 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.


Notifíquese personalmente a la parte demandada, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (num. 1, art. 442, CGP).

Se reconoce personería al abogado **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ** para actuar como endosatario en procuración de la parte actora.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcfeae798d18b9af153fb425dcedc2e31366c69f13249df61a85d78cec683418**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002- 2023-00868 -00
Demandante	Banco de Bogotá.
Demandado	Carlos Andrés Quintero Rivera
Asunto	Libra Mandamiento Ejecutivo

Como se reúnen los requisitos de los artículos 90 y 422 del CGP, así como aquellos a que alude la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía en contra de **CARLOS ANDRÉS QUINTERO RIVERA** y a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A**, por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 80894323.

1.1. Por la suma de **\$73.504.872,00** pesos m/cte. por concepto de capital adeudado.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 23 de septiembre de 2023 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$ 3.347.482,00** pesos m/cte. por concepto de intereses corrientes.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (num. 1, art. 442, CGP).

Se reconoce personería a la abogada **PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para el efecto del poder conferido.

Notifíquese (2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **10 DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80781a038c01361fb270a207c30fb9e91e2b38415c563268b70001a4d09eeff6**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00869 -00
Demandante	Credifamilia C.F
Demandado	Leidy Carolina Barahona Guerrero
Asunto	Inadmite Demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Digitalícese en debida forma los anexos de la demanda. Téngase en cuenta por la apoderada judicial que no es posible visualizar las pruebas aducidas en los numerales 6°, 8° 9° 10° y 12°.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ab922e2dd4c392994030fcbe13113fa770aaa49333e1d87e6719fa7f614a49**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión.
Exped. No.	257544003002- 2023-00871 -00
Causante	Jaime Vega Duarte.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, **SO PENA DE RECHAZO**, subsane las siguientes irregularidades:


1. Informe a este Despacho Judicial si el causante contrajo matrimonio en vida y/o constituyó unión marital de hecho, en caso afirmativo allegue documento que acredite lo mismo. Numeral 4º Artículo 489 del Código General del Proceso.
2. Indique el nombre y la dirección de todos los herederos conocidos. Numeral 3 del Artículo 488 del Código General del Proceso.
3. Señale de forma correcta y completa la dirección del inmueble que forma parte de la masa sucesoral.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4682876d985149125df7dee6eaca1d2904a12f09e5ad550f13d0d4d4729d86**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00872 -00
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Claudia Milena Parada Barrera
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes

1. Allegue el plan de pagos de la obligación contenida en el pagaré No. 185200008135.
2. Allegue Escritura Pública No. 7180 del 20 de noviembre de 2015 de la Notaría Veinticuatro del Circulo de Bogotá, con la debida constancia de ser la primera copia y prestar Mérito Ejecutivo.
3. Allegue las documentales vigentes que permitan evidenciar que el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ostenta la calidad de Representante Legal de la entidad ejecutante.
4. Diríjase la demanda y el Poder a este estrado judicial. (Numeral 1º Art. 82C.G.P)

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **883de2ac1e6f848738eb04ff0deb4e418c877e4d014e3dbf86145b922ab6c6bb**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-875-00
Demandante	Banco Comercial AV Villas.
Demandado	Garzón Navarro Michael Stiven .
Asunto	Inadmite Demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Dirija el poder y escrito de la demanda a este Despacho Judicial de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente la cuantía de conformidad con las pretensiones incoadas.
2. Aporte documento en el que se acredite la calidad de representante, mandatario u otra similar, de la persona que realizó el endoso del título objeto de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 663 del Código de Comercio, nótese que lo plasmado en el título es una firma ilegible.
3. Allegue el plan de pagos de la obligación como quiera que la misma se pactó en instalamentos.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b66292106d14777092623746db08ff711e568d65208d3cadb00dcd0a01c4b6**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002- 2023-00877 -00
Demandante	Edilberto Romero Herrera
Causante	Luis Fernando Quintero y Carlos Julio Pulido Fonseca
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Corrija el acápite de hechos en el escrito de la demanda en el sentido de indicar en forma correcta el nombre de la parte demandada, como quiera que el descrito no corresponde con la literalidad de los documentos base de la ejecución, en igual sentido procédase a validar que el acápite de notificaciones corresponda a la parte demandada.
2. Corrija el escrito de medidas cautelares en el sentido de indicar en forma correcta el nombre de la parte demandada.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d818273cbfc963d972931d92182741d6c773db55ed6e94f4308c35e21496a2**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

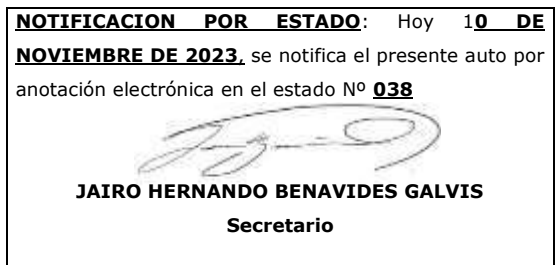
Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002- 2023-00878 -00
Demandante	Banco de Bogotá S.A
Demandado	Jenny Alejandra Palacios Orjuela
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Acredite la remisión del poder conforme lo dispone el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355562f8889df3a0601cca7e1b3b53edd157e13ef0817a6d50e4197b4de5482**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00880 -00
Demandante	Compañía de Financiamiento la Hipotecaria
Causante	Angee Vanessa Zerda Ramírez
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Adecúe los hechos y las pretensiones de conformidad con la tasa de interés pactada en el título valor 035701-07-0000002998, así como la forma de pago pactada.
2. Aporte la primera copia Escritura Pública No. 3651 de la Notaría Cincuenta de Bogotá, toda vez que la aportada está incompleta.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4100a36c9d06aa7f470a1be2669dc745a49940e9570218fb971244b24d8f511**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00881 -00
Demandante	Compañía de Financiamiento la Hipotecaria
Causante	Luis Ferney Hernández Rodríguez y Luz Carolina Rubio Marin
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Adecúe el hecho número 2 con la tasa de interés pactada en el título valor 035701-03-0000003021.
2. Aclárese la pretensión contenida en el literal e, tenga en cuenta la parte actora que no es procedente el cobro de intereses sobre intereses.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7322537e613597b11fdf3bba8bca6c9acea263e549fe78a8b93b94f2f94130**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2023-00882 00.
Acreedor	Banco Finandina S.A. Bic
Garante	Andrés Pantoja Sánchez
Asunto	Admite. Oficiar

Como la demanda cumple los supuestos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se admite la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía prendaria instaurada por **BANCO FINANDINA S.A. BIC** a través de apoderado judicial, contra **ANDRÉS PANTOJA SÁNCHEZ**. En consecuencia, se dispone:

ORDENAR la **APREHENSIÓN** del vehículo objeto de garantía de propiedad de **ANDRÉS PANTOJA SÁNCHEZ** y su **ENTREGA** en favor de **BANCO FINANDINA S.A. BIC** Oficiése a la autoridad respectiva indicando que dicho vehículo deberá llevarlo a cualquiera de las direcciones o sitios señalados en el escrito de solicitud. El incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará sanciones disciplinarias pertinentes.

Se reconoce personería a la abogada **LINDA LOREINYS PÉREZ MARTÍNEZ** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0671b5c23ef497d79a48aa542ba52381c8dc1fa3fb41b9b0ae65d57d30842594**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund. nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00883-00
Demandante.	Banco de Bogotá S.A
Demandado.	Kevin Alexis Vásquez Cadavid
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, **SO PENA DE RECHAZO**, subsane las siguientes irregularidades:

1. Allegue primera copia de la Escritura Pública 1803 del 01 de marzo de 2022, mediante la cual la entidad ejecutante confiere poder especial, de conformidad al núm. 6 art. 82 C.G.P.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf579ce9594e6062187f558879842a44ecc2a381f2c1259c0bcb1c141fb6cba1**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00884 -00
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A
Causante	Paula Andrea Garzón Beltrán
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Aclárense las pretensiones numerales 2 y 4, de conformidad con la literalidad del pagaré No.35766 base de la ejecución, toda vez que lo pretendido en cuanto a intereses moratorios discrepa de lo pactado en el referido documento, lo anterior, de conformidad al núm. 4 art. 82 C.G.P.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 <u>DE</u> NOVIEMBRE DE 2023 , se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 038 .

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e4562b102a9e4d39bc31671a2f78ce75d0391874303ae617b94be93fac390**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2023-00885 00
Acreedor	Banco Finandina S.A. BIC.
Garante	Karen Jhohana Robayo Baquero.
Asunto	Inadmite.


De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Aporte la notificación al acreedor **BANCO DEL OCCIDENTE** , de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 22 de la Ley 1676 de 2013, en consonancia con el artículo 2.2.2.4.2.3. Decreto 1835 de 2015.
2. Acredite el debido diligenciamiento del Registro de Garantías Mobiliarias – Formulario de Inscripción Inicial. Téngase en cuenta por parte del apoderado judicial que en el contrato se estableció que la misma corresponde a “*Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición*” sin embargo en el literal “**C.INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA**” del Registro de Garantías se indicó que no.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 , se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 038

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579b867e0d702c6f5387bdfd26602e69581659752d8ebadfad18223aeaa8b19b**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00887 -00
Demandante	Banco Caja Social.
Demandado	Jorge Ivan Montiel Yara
Asunto	Inadmita demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmita la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes

1. Allegue el plan de pagos de la obligación contenida en el pagaré No. 133200625596, en atención a que la misma se pactó en instalamentos. Adecúe el escrito de la demanda con el mismo (núm. 6 art. 82 C.G.P.).
2. Aclárese la pretensión correspondiente a intereses de plazo respecto a la obligación contenida en el pagaré No. 4570215050349360, en el sentido de precisar el parámetro bajo el cual se liquidaron los mismos, pues de la literalidad del referido título no se puede determinar como se tasaron (núm. 4 art. 82 C.G.P.).
3. Corregir hechos primero y segundo respecto a la obligación contenida en el pagaré No. 4570215050349360, en lo que al nombre correcto del demandado refiere (núm. 5 art. 82 C.G.P.).

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f1454cc9492e820bd2c41e992ea4da1f7ec58d826d9df6f1824f5694373920**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión.
Exped. No.	257544003002- 2023-00889 -00
Causante	Luis Enrique Ruiz Mora y Madrid Delia Baquero de Ruíz.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, **SO PENA DE RECHAZO**, subsane las siguientes irregularidades:

1. Indique en los hechos y pretensiones claramente, que es lo que se pretende que le sea adjudicado, ya que se observa que se hace relación a la posesión que ejercían los causantes sobre el bien inmueble enunciado en la relación de bienes.
2. Aporte el registro Civil de Nacimiento de los herederos **BLANCA DORIS RUÍZ BAQUERO, NÉSTOR EMILIO RUÍZ y JOSÉ ENRIQUE RUIZ** en formato legible. Numeral 3° del Artículo 489 del Código General del Proceso.
3. Aclare el nombre del causante. Téngase en cuenta por el apoderado judicial, que según lo visible en el Registro Civil de Nacimiento del señor **JULIO CÉSAR RUÍZ BAQUERO** el nombre del progenitor, aparentemente es **JOSÉ ENRIQUE RUÍZ**.
4. Allegue folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con F.M.I. 051-23399 con fecha de expedición no superior a un mes.
5. Realice la manifestación contenida en el numeral 4° del artículo 488 del Código General del Proceso.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 **DE**
NOVIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **038**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ebb2dfcd5536da9823bcd1ed93ee1e16ed8a15185dd98e9e0cf7dc53c33763**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2023-00892 00
Acreedor	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
Garante	Ángel Escarraga Jonny Alexander.
Asunto	Inadmite.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:


1. Acredite el debido diligenciamiento del Registro de Garantías Mobiliarias – Formulario de Inscripción Inicial. Téngase en cuenta por parte del apoderado judicial que en el contrato se estableció que la misma corresponde a “*Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición*” sin embargo en el literal “**C.INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA**” del Registro de Garantías se indicó que no.
2. Aporte Certificado de tradición del vehículo objeto de garantía con fecha de expedición no superior a un mes. En caso de existir otro acreedor, de cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 22 de la Ley 1676 de 2013, en consonancia con el artículo 2.2.2.4.2.3. Decreto 1835 de 2015.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee65434038e26ed78c0f9502becdfc5585379564b7ef7393001a7cfef0ae25b**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2023-00904 00
Acreedor	Banco Davivienda S.A.
Garante	Jesús García Barreto.
Asunto	Inadmite.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:


1. Aporte Certificado de tradición del vehículo objeto de garantía con fecha de expedición no superior a un mes. En caso de existir otro acreedor, de cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 22 de la Ley 1676 de 2013, en consonancia con el artículo 2.2.2.4.2.3. Decreto 1835 de 2015.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 10 DE **NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **038**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ae66be56e3a3441daa150e2acb02463d71457ab8aaf656055eddcadf5d3c80**

Documento generado en 09/11/2023 12:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>